



14° 642
X
Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA

127
XD
**Ensayo Socio-Jurídico de la
Educación Superior en
México.**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
Fernando Quezada Leos

MEXICO, D. F.

1979

12313



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

CAPITULO PRIMERO

Presentación	1
Consideraciones Generales acerca de la Educación.....	4
1.- Concepto.....	4
2.- La Educación de diferentes civilizaciones...	10
a).- Civilización Sínica.....	11
b).- Civilización Indica.....	12
c).- Civilización Helónica.....	14
3.- Educación Precolonial.....	17
a).- Chichimecas.....	17
b).- Aztecas.....	18
c).- Mayas.....	21

CAPITULO SEGUNDO

La Educación factor de Cambio Social.....	27
1.- Estructura Social.....	27
2.- Objetivos de la Educación.....	31
a).- Transmitir la Cultura.....	31
b).- Trasmisión de Conocimientos.....	31
c).- Investigación.....	32
3.- Influencia Profesional en la Sociedad.....	33
4.- Independencia Nacional.....	36

CAPITULO TERCERO

Diferencias y limites de la Educación.....	43
1.- La Educación como Servicio Público.....	43
a).- Epocas de la Educación.....	49
a').- Educación entre los Pueblos Pre-cortesianos.....	49
b').- Educación Confesional.....	49
c').- Enseñanza Libre.....	50
d').- Pedagogía del Movimiento de - Reforma.....	50
e').- La corriente política de la pedagogía social y socialista...	50
f').- La Educación al Servicio de la Unidad Nacional.....	50
2.- Planificación Educativa.....	57
3.- Ubicación de los Centros de Estudio.....	61
a).- Sector Agropecuario.....	65
b).- Sector Industrial.....	67
c).- Sector Servicios.....	67
4.- Becas.....	74
a).- U.N.A.M.	75
a').- Patrocinios recuperables.....	75
b').- Becas del Programa de Formación del Personal académico.....	76
b).- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).....	82

a').-	Becas Académicas.....	82
b').-	Becas de Intercambio.....	82
c').-	Becas Tesis.....	83
d').-	Becas de Especialización Técnica.....	83
e').-	Becas de Idioma.....	83

CAPITULO CUARTO

Régimen Jurídico de la Educación Superior.....	88
a).- Primeros establecimientos de Educación - Superior.....	89
b).- La Real y Pontificia Universidad de Méxi- co.....	89
c).- La Nueva Pontificia Universidad de México..	93
d).- La Universidad Nacional de México.....	94
e).- Ley Orgánica de la Universidad Nacional - Autónoma de México.....	99
2.- Normatividad Jurídica del Ejercicio Profesional.	105
a).- Ley de Profesiones.....	112
b).- Posibilidad de Colegiación Obligatoria...	115
3.- Ley para la Coordinación de la Educación Supe- rior.....	120

Conclusiones.

BIBLIOGRAFIA GENERAL.

PRESENTACION

Al estudiar una carrera profesional, múltiples son los temas que logran despertar un interés para adentrarse en su estudio, dentro de todos éstos, el relativo a la educación superior fue escogido para presentarlo como trabajo de tesis-- debido a que la educación en general, y la superior en particular, son factores esenciales para lograr el desarrollo de un país y mejores niveles de vida para su población, ya que, entre mejor preparada se encuentre la misma, mayores posibilidades habrá de perfeccionar el sistema político, y podrán producirse más y en mejores condiciones los bienes necesarios y la dependencia tenderá a disminuir y, en general, los postulados políticos y sociales de nuestra Carta Magna verán más -- cerca su realización.

Sobre éste toma, en nuestra opinión, aspectos como -- la canalización adecuada de los recursos disponibles, la orientación vocacional, la creación, extensión y ubicación de los centros de estudio y la relación armónica que debe existir entre la oferta educativa superior y las necesidades profesionales que reclama el desarrollo del país, entre otros, -- son puntos que merecen ser revisados.

La estructura de ésta tesis se compone de la siguiente manera: en el Primer Capítulo se destaca el concepto de -- educación, lo que ella comprende en la actualidad y el papel que desempeñó en varias civilizaciones: antiguas y en algunas culturas del México Precolonial.

En el Segundo Capítulo se observa el aspecto sociológico de la educación; la influencia, objetivos y beneficios -- sociales que la misma proporciona o puede proporcionar.

El tercer Capítulo comprende, el análisis de la educación como servicio público, además se señalan varias disposiciones jurídicas de otros países que influyeron en la legislación que, en materia educativa, se han expedido en nuestro país; también se consideran varias disposiciones que sobre la materia han estado vigentes, para posteriormente observar la base jurídica del sistema educativo nacional actual.

Por lo que respecta al Cuarto Capítulo, éste contempla el régimen jurídico de la educación superior, reservándose para el final las Conclusiones.

Valgan éstas consideraciones para justificar la realización de éste trabajo que, por incompleto que pueda ser, es la expresión de un estudiante que se compromete a seguir estudiando.

CAPITULO PRIMERO

CONSIDERACIONES GENERALES ACERCA DE LA EDUCACION

1.- Concepto.

2.- La educación en diferentes civilizaciones*

a).- Civilización Sínica.

b).- Civilización Indica.

c).- Civilización Helénica.

3.- Educación Precolonial°

a).- Chichimecas.

b).- Aztecas.

c).- Mayas.

CAPITULO PRIMERO

CONSIDERACIONES GENERALES ACERCA DE LA EDUCACION.

1.- Concepto.

La educación es un proceso social, que se encuentra - vinculado con los demás procesos sociales que se realizan dentro de la estructura de la sociedad global.

Por proceso social se entiende, la interacción humana de dos o más seres, que trae como consecuencia, influencia recíproca en las conductas y que produce hechos sociales, que - pueden modificar, desarrollar o mantener determinadas estructuras o relaciones.

Para Wiese (1) el proceso social es igual al producto de la disposición individual del yo, por las experiencias que éste ha adquirido, por medio natural, por la actitud y por - las experiencias de los demás hombres.

El proceso social educativo se traduce en una socialización del educando, ya que se le prepara para el desempeño - satisfactorio de los papeles que dentro de la sociedad se le tienen asignados para el momento en el que se incorpore a la vida activa de su comunidad, entendiéndose como la incorporación a la vida activa, el desempeño de funciones específicas, de tal manera que sea útil al sistema social y político a que pertenece.

La socialización a la que nos hemos referido, se pretende a través de la influencia que las generaciones adultas - ejercen en las generaciones jóvenes, para lograr la integración de los miembros de las segundas, al sistema de normas y -

valores sociales vigentes en la estructura social de que se trata. Este proceso no se resuelve de una manera pacífica, ya que los miembros de las generaciones jóvenes, presentan, en algunos casos, cierta resistencia a la aceptación de los valores y las normas sociales en vigor; por lo anterior, el ajuste de las generaciones es interacción, en cada caso, se resuelve según el grado de aceptación y rechazo que presenten los educados.

Todos los procesos educativos tienen en común la influencia de las generaciones adultas sobre las jóvenes, así nos damos cuenta que en la educación familiar la influencia se realiza a través del estímulo o rechazo que los mayores hacen a las actitudes de los menores, con lo que refuerzan aquellas que consideran adecuadas, asimismo la imitación que los menores hacen de los comportamientos de los adultos es factor de influencia.

Durkheim (2) define a la educación: como la acción ejercida por las generaciones adultas sobre las que todavía no están maduras para la vida social, con el objeto de suscitar y desenvolver en el educando un cierto número de estados físicos, intelectuales y morales exigidos por la sociedad política en su conjunto y por el medio especial a que se destina particularmente.

La educación formal, la que se realiza de una manera institucionalizada, encuentra su principal fundamento como proceso social educativo, en la interacción de los educadores y educados. La función del educador como representante de la generación adulta y agente socializador, debe desarrollarse con un cabal conocimiento de las actitudes de los educados ya que éstos perciben la realidad de una manera diferente a como la entiende el educador, debido a que tienen modos diferentes de participación en la vida social, por lo que para lograr la

integración del educando al sistema social, por medio de la aceptación de ideas, sentimientos y prácticas de la comunidad es necesario que el educador realice su función con la participación de los educandos, de lo contrario se estaría hablando de un proceso educativo unilateral, en el cual tuviera lugar la coerción.

"Ahora bien, la tensión no puede ser resuelta mediante la acción compulsiva de una de las fuerzas: ambas integran necesariamente la escuela como sistema social y el funcionamiento de ésta depende de la acción de las dos. Si cada escuela es un grupo característico, el educador sólo podrá actuar en ella, adecuadamente, si es capaz de proceder al análisis de esta situación y trazar las normas convenientes de ajustamiento social, sin lo cual peligrará la eficacia pedagógica " - (3).

La educación forma el ser social en cada individuo, la personalidad, por decirlo de ésta manera, está compuesta por el ser individual, que es el que se relaciona con nosotros mismos, y el ser social que es aquél que está formado por el sistema de ideas sentimientos y hábitos que expresan no nuestra personalidad, sino el grupo o grupos diferentes de que formamos parte, como las creencias religiosas, los hábitos y las prácticas morales, las tradiciones nacionales o profesionales y las opiniones colectivas. Así la educación crea un ser nuevo, agregando al hombre un carácter de vida moral y social.

Por otra parte Broker (4) dando por hecho que la educación es un proceso socializador, establece que éste realiza un cierto control y que el mismo puede ser innovador o transformador, de acuerdo con el contexto histórico social en el cual se manifiestan; y Mannheim (5) al respecto señala que, el cambio que establece la educación, implica la utilización-

de técnicas sociales que pueden ser racionales o tradiciona--
les, por lo que la educación puede ser usada en un sentido -
conservador o como factor constructivo de transformación con-
ciente e intencional del orden vigente, o mejor dicho, como-
factor de reconstrucción social del sistema global en que los
educandos estén participando.

Desde un punto de vista etimológico, observamos que-
la palabra educación se compone de las voces latinas "ex" y -
"duco", mismas que apuntan hacia la potencialidad interna -
del hombre, potencialidad que la educación hace aflorar hacia
el exterior; de la etimología, se desprende que la educación-
es un proceso por el cual se va a dar una evolución de dentro
hacia fuera del individuo, por la cual éste se va a desarro-
llar y manifestar.

La palabra que estamos analizando, al igual que muchas
otras de nuestro diccionario, con el uso y el paso del tiempo
ha perdido poco a poco su valor real, así otra acepción que -
sobre la educación se tiene, un sentido popular, es la relati-
va a una cualidad adquirida que consiste en adoptar los mode-
los externos de usos sociales, esta acepción, que se refiere-
exclusivamente a la convivencia social, es superficial y se
acerca a los términos de cortesía y urbanidad, lo que de ésta-
idea podemos encontrar de valor para nuestro estudio es que -
dentro de este concepto popular de educación se habla de una-
cualidad adquirida misma que es producto de las relaciones hu-
manas, lo anterior en virtud de que en toda relación educati-
va, son de primerísima importancia las relaciones entre los -
elementos humanos que la componen.

Para definir a la educación, se ha utilizado con mu-
cha frecuencia el término de perfeccionamiento, esta idea, se
dió en ocasiones por sí sola y en otras se le incluyó dentro
de otros términos como el de formación, obtención del fin, -

despliegue de potencialidades, organización de ideas, etc.

Otra idea que se ha incluido dentro del vocablo, es - el de la influencia de los factores externos en el desenvolvimiento natural del hombre, por lo que se puede decir que, al definir a la educación, se entendía también "un perfecciona--miento intencional o voluntario impulsado por factores externos", ya que existía la dirección, influencia, etc.

Cabe aclarar que el perfeccionamiento educativo se dá sólo en el hombre, ya que al perfeccionamiento intencional - que se dá en otros seres se le llama de diferente manera, así en las plantas, cultivo; en los animales, crianza o adiestramiento cuando se trata de hacerlos adquirir habilidades exteriores.

"De modo general, se puede afirmar que la educación - aspira de manera inmediata a perfeccionar las facultades del-hombre y, a través de ellas, a perfeccionar la persona humana (6).

En un sentido amplio, se debe entender la educación - como los medios por los cuales una generación trasmite a la - que le sigue su herencia cultural (7). Esta cultura que se - trasmite siempre lleva implícitas las manifestaciones que la-generación le imprime, ya que aún las generaciones más tradi-cionalistas o conservadoras, aportan cambios a la cultura; - por lo que ninguna generación trasmite una cultura igual a como la recibió.

El proceso educativo es un factor que determina las - relaciones sociales, las que unen espiritualmente, además de-propiciar la formación y el desarrollo de la personalidad de-cada individuo. Surge la educación como una necesidad social para armonizar las relaciones de convivencia y como una re---flexión del pensamiento que utiliza las aptitudes naturales - para organizar los principios que llevan a un entendimiento ¿

de las cosas; de esto se deduce que el fin de la educación -- es alcanzar el desarrollo del hombre, con su humanismo individual y universal, a través del intelecto, el sentimiento y la voluntad, pretende formar la propia personalidad y la capacidad de autodeterminación en los individuos, formar al hombre integralmente, capaz de rebasar los límites materiales, -- mediante la voluntad moral y la realización de la espiritualidad (8).

La educación, en toda sociedad, es inseparable de la estructura social, las creencias religiosas y filosóficas fundamentales y las costumbres y maneras predominantes (9). En el presente trabajo expondremos, más adelante, algunas de las características principales de nuestra sociedad, especialmente aquéllas que influyen o están relacionadas con la educación pública superior, por ser ésta el principal objeto de nuestro estudio.

Al realizarse el proceso educativo, desarrollo las siguientes funciones:

a').- Conservación de la cultura; esta función sirve de base a la vida humana, ya que los elementos con que cuenta toda sociedad son el sostenimiento de la misma; sería erróneo que cada generación ignorara la ciencia, la tecnología, los descubrimientos, etc., en general todos los conocimientos que a través de la historia han pertenecido a la humanidad, por lo mismo el hombre conserva el legado de las generaciones anteriores por medio del proceso educativo, que se encarga de la transmisión de lo tradicional que va a ser el fundamento de la edificación del futuro.

b').- Otra función de la educación, que se encuentra íntimamente relacionada con lo anterior, es la relativa al progreso que se da, sobre la base de lo que existe y es conser

vado gracias al proceso educativo; el impulso que imprimen -- los nuevos conocimientos, logra la creación de nuevos bienes, los cuales son producto de la nutrición progresiva que recibe la cultura.

c').- La conservación y crecimiento educativo se enlaza, a su vez, con una tercera función de la educación: la de la dirección (continuidad). El proceso de la asimilación de la cultura es gradual: el hombre va conformando su mundo espiritual paulatinamente. No puede elevarse a ciertas esferas de la ciencia si antes no ha pasado por las más elementales y primarias.

La educación es una constante reconstrucción de la experiencia (10).

"La sociología de la educación es el estudio de las -- relaciones entre la educación y la sociedad. Es una rama de las ciencias sociales que se encarga de estudiar los objeti--vos, métodos, instituciones, administración y programas educa--cionales, referidos a las fuerzas económicas, políticas, reli--giosas, sociales y culturales de la sociedad en que aquéllos--funcionan. En cuanto a la educación del individuo, se ocupa de la influencia de la vida social y de las relaciones so--ciales en el desarrollo de la personalidad (11).

2.- La educación en diferentes civilizaciones.

Consideramos conveniente, para el desarrollo de éste--trabajo exponer algunas ideas que sobre el concepto de educa--ción se han sostenido en diferentes civilizaciones, lo ante--rior, con objeto de estimar la evolución que ha tenido la misma y ver las actividades que ha comprendido, las funciones -- que se le dieron y la utilidad que tiene; en razón de no apar--tarnos del objeto principal de nuestro estudio, las referen--

cias que en relación a lo anterior se hagan, serán breves y - se limitarán únicamente a tres civilizaciones, que juzgamos - relevantes, y son:

- a) Civilización Sínica.
- b) Civilización Indica.
- c) Civilización Helénica.

- a) Civilización Sínica.

Se desarrolló en la cuenca media del valle del Río - Amarillo, en el norte de China, tenía un sistema educativo pa - ra la nobleza y era eminentemente humanista o clásica, com - prendía música, aritmética, poesía y literatura, pero especial - mente, enseñaba la etiqueta y el ceremonial; no atendía los aspectos técnicos ni profesionales; esta educación que era - aristocrática se desarrollaba de una manera oral, privada y - tutelar, ya que se basaba, principalmente, en las relaciones - estrechas entre el maestro y el alumno.

Entre los eruditos que tuvo esta civilización, cuya - influencia en la educación fue palpable, encontramos a Confucio (551-479 a.c.). Su escuela fue de las que mayor influencia tuvieron en la época. Confucio buscó una base moral para la conducta humana y para la reorganización de la sociedad, - su enseñanza se revelaba contra la anarquía y los excesos de - su tiempo, e insistía sobre la rectificación de las palabras, argumentaba, que si las palabras ya no significaban lo que es - taban destinadas a expresar, perdían su valor y de esa manera se confunde lo verdadero con lo falso, afectando, en gran medida, a los hombres.

La teoría de Confucio que sobre la educación predominó en ésta época, expresaba que el cielo le da al hombre su -

naturaleza, por lo que los hombres son casi iguales, diferentes sólo por razones hereditarias; consideraba que el hombre solo no puede seguir el camino, sino que tiene que existir una ordenación, una construcción del mismo camino de la experiencia humana, a través de un cultivo que se llama educación. El camino era la realización de las aptitudes del hombre en provecho de la comunidad lo que lograba a través de la educación, que ordenaba y alimentaba al hombre para que éste lograra ser "hombre superior", con las virtudes de la cautela y la prudencia, respecto de las cosas que aún no había visto ni oído y tuviere benevolencia sin ansiedad, sabiduría sin perplejidad, valor sin miedo y desarrollara, en los demás, lo que es bueno.

La característica de ésta educación que la diferenció de la de las demás civilizaciones consistió en que no se hacía ninguna distinción entre el yo humano individual y el resto del universo.

La educación dentro de esta civilización, que en un principio fue reservada exclusivamente a los aristócratas, paulatinamente fue dando acceso a las clases no nobles, con lo que se logró expandir (12).

b).- Civilización Indica:

Se desarrolló en los valles de los Ríos Indo y Ganges, la fecha de su origen puede fijarse conjuntamente en el siglo XIV a.c. y la de su caída en el siglo VIII a.c.*

El concepto que de la educación tuvo ésta civilización fue religiosamente concebido, consistió en la autodisciplina que lleva al conocimiento definitivo de un mismo; el indi-

viduo tenía que disciplinarse en el autoconocimiento, para - ello era necesario que ejerciera todos sus mayores poderes y - se prepara para servir a la sociedad en esa dirección, ante - todo, debía cumplirse el deber antes que ejercerse los dere-- chos en la comunidad y en la clase que se pertenecía.

Se consideraba preferente la transmisión oral a la es- crita y se daba más importancia a los maestros que a los li-- bros.

Se dió mucho realce a la teoría y al proceso de apren- dizaje, los pasos que éste tenía que dar eran los siguientes:

- 1.- Avidez por parte del alumno de escuchar las pala- bras del maestro.
- 2.- Entender las lecciones del maestro.
- 3.- Captación y comprensión de las palabras del maes- tro.
- 4.- Retención de lo que se oyó y entendió.
- 5 y 6.- Discusión con el maestro y otros alumnos.
- 7.- Conocimiento y comprensión plenos del sentido de las lecciones del maestro.
- 8.- Comprensión de las verdades más profundas que es- tán por debajo y más allá de las dadas en las lecciones.

Un versículo suelto de la época, resume el proceso - del aprendizaje del modo siguiente:

"Un estudiante aprende una cuarta parte de su maestro, una cuarta parte por sí mismo, otra cuarta parte de sus compañeros alumnos, y la cuarta parte que resta por el transcurso del tiempo, por la experiencia que éste da" (13).

La civilización que estamos tratando, en términos generales, consideraba a la educación como el proceso que se prolonga durante toda la vida, proceso que estaba dividido en cuatro etapas, de las cuales la primera, preparaba a la segunda y así sucesivamente. Lo que llevaba a considerar a la educación como la preparación del individuo para la experiencia de la unidad con la suprema realidad espiritual.

La última etapa de la educación del individuo procuraba conseguir el reconocimiento y la conciencia inmediata de la verdadera e íntima relación entre él y el yo eterno, ésta conciencia se consideraba la bendición definitiva, la felicidad más alta, el fin de la vida. (14).

c).- Civilización Helénica:

Nació a fines del siglo XII a.c.

Homeró hace la primera expresión en forma literaria del carácter griego y los primeros indicios de la naturaleza de la educación helénica; no obstante que solo menciona la educación de los aristócratas, que era moral y práctica, expresa de la misma que, consideraba que el hombre ideal debía ser cultivado en su conducta tanto como en su naturaleza interior, ya que la primera expresaba, en cierta manera a la segunda, o sea que aquélla era una manifestación de la naturaleza interior.

El contenido práctico de la educación del joven aristócrata comprendía la preparación en las artes y las destrezas que le eran necesarias en su posición dentro de la sociedad, así como las maneras cortesanas, la etiqueta, la música, la oratoria, los deportes y las carreras de caballos, etc.

En general, se esperaba que la educación enseñara a conducirse bien entre las personas, así como hablar bien en todas partes, responder bien a las circunstancias imprevistas y saber jugar los deportes.

El contenido moral de la preparación del joven aristócrata comprendía máximas de sabiduría práctica, de moral externa y la inculcación de un ideal de existencia.

El objeto de la enseñanza poseía la sabiduría de la clase noble y se basaba en el sentido del interés por la formación del carácter y el desarrollo de la personalidad.

Los griegos advirtieron que existen principios naturales comprensibles a los cuales está sujeta la vida del cuerpo humano, junto con principios inherentes de la mente y el espíritu, asimismo creían que esos principios eran dados en la naturaleza de las cosas y que, por lo tanto, no son inventados por el hombre, ni impuestos arbitrariamente por los dioses, sino que están eternamente presentes, esperando ser descubiertos por el hombre.

La finalidad de la cultura como educación, era producir un tipo más perfecto de ser humano, era la formación del carácter de acuerdo con un ideal; la educación se consideraba como la obra de toda la comunidad en todos los aspectos de la formación del carácter del individuo y en la trasmisión del carácter de la comunidad.

Posteriormente, se dejó de considerar a la educación-exclusivo privilegio de los nobles, con ello se creó un nuevo tipo de educación, la cual fue colectiva, teniendo acceso a ella los que pertenecían a otras clases sociales.

Trascendental influencia tuvieron, dentro de esta civilización, en materia educativa, los sofistas; ésta corriente logró dar un paso fundamental, ya que restó importancia a lo atlético y musical, otorgándosela a lo intelectual, con lo que se aspiraba descubrir y desarrollar las aptitudes del estudiante, siempre en la dirección espiritual. Esta educación consistía en dialéctica, retórica, gramática, aritmética, geometría, astronomía y estudio de la estructura numérica de los intervalos (15).

Aristóteles de Estagira nació en la ciudad de éste nombre, situada en la Calcídica, hacia el año 384 antes de nuestra era (16). Consideró, que la educación debía estar atendida por la comunidad, y no por la iniciativa privada, ya que - argumentaba - en todas las ciudades es uno el fin, por lo que es manifiesto, que la educación debe ser una y la misma - para todos los ciudadanos, de otra manera, continuando cada quien, educando a sus hijos de una manera particular, instruyéndoles, según les parece, se estará educando de maneras diferentes para lo que es común. El ciudadano pertenece a la ciudad y no a sí mismo, por lo que el cuidado de cada parte - debe orientarse al cuidado del todo, por lo anterior señalaba la necesidad de que, con el objeto de preservar la estructura política, se legislara en materia educativa, para que ésta se impartiera en común (17).

Señaló, el citado filósofo, que debía enseñarse, aquellos conocimientos útiles que son de primera necesidad, pero que de estos se descartarán, los que son envilecedores, entendiéndose por éstos, aquellos trabajos, oficios y disciplinas,

que toman a un hombre libre, en su cuerpo, en su alma o en su inteligencia, incapaz para la práctica y actos de la virtud (18). Estimó, también, que de las cuatro disciplinas que se acostumbraba enseñar, lectura y escritura, gimnasia, música y a veces en cuarto lugar dibujo; las primeras letras y el dibujo, se enseñaban por ser útiles en la vida y tener muchas aplicaciones; la gimnasia, por que estimula el valor, y la música porque tenía varios provechos ya que al educar servía como purificación y como divertimento, como relajamiento y cesación del esfuerzo.

En el siguiente inciso se revisarán las primeras etapas de la educación en México, destacándose los rasgos característicos que tuvo la educación entre los Chichimecas (Tipo de cultura prehistórica americana), los Aztecas y los Mayas.

3.- Educación Precolonial.

a). Los Chichimecas.

Para varios cronistas antiguos (19), los primeros y propios moradores de la Nueva España, eran los chichimecas y los otomíes, quienes vivían como salvajes, habitaban en chozas y cuevas, no practicaban la siembra ni el cultivo de la tierra y su alimento consistía en: yerbas, raíces, frutas y los animales que cazaban con arco y flecha, Su Dios era el sol, no tenían idolos ni sacrificios.

De las diversas fusiones que tuvo el grupo chichimeca debe destacarse la efectuada con los toltecas, en Toxcoco, de la cual nació el grupo de los chichimecas ncolhuas, quienes llegaron a ser un pueblo civilizado, como lo pone de relieve por sí misma, la figura de Netzahualcōyotl, el rey poeta, muerto en 1470 d.d.J.C., (20).

La cultura Chichimeca fue rudimentaria, por lo que su educación también fue primitiva eminentemente; se desarrolló de una manera espontánea y la imitación era su principal factor; la prole se adapta a los modos de vida de la tribu y adquiere los mismos modos de conducta, usos y costumbres, de la generación adulta. De esta manera, los jóvenes aprenden y realizan las actividades, según le corresponde a cada sexo.

Como característica de esta educación se destaca, que todo cuanto se aprende es concreto, específico y determinado--según las necesidades que hay que cubrir, también tuvo un carácter práctico, como lo demuestran sus ritos que busca ventajas de quien pudiera proporcionarlas.

"En fin, de parecida manera que en la educación pre--histórica de otros pueblos, la educación entre los chichimecas es rutinaria: se realiza a través de formas inveteradas, que jamás son objeto de crítica o censura. Pasan muchos siglos y aún destazan los animales del mismo modo, y de semejante manera obtienen y conservan el agua (21).

b).- La educación azteca.

La educación entre los aztecas era de tipo tradicionalista y se realizaba a través de un proceso que consistía en la transmisión de bienes culturales, por medio de la comunicación humana de generación en generación: este proceso consta de tres factores o vértices; un punto de partida, del que proviene de modo inmediato el bien transmitido (generación adulta personificada en el educador), un punto de llegada, o sea a quien éste bien se transmite (generación joven representada por el educando) y el bien cultural, materia del proceso (22).

La cultura azteca sobrestimó, la tradición pedagógica es indudable que los conocimientos de arte, ciencia, religión y moral sirven de base para la preservación de la cultura, pero no se debe hacer radicar el proceso educativo, en la transmisión de la cultura, comunicación de conocimientos, usos y - costumbres del pasado; sin tener en cuenta las nuevas adquisiciones, ya que se estará impidiendo la fertilización natural para la creación de nuevos bienes.

La educación de éste pueblo se dividió en dos etapas; la primera, era la educación doméstica que se efectuaba hasta los catorce años de edad, se llevaba a cabo en el seno familiar, tenía como finalidad inculcar, en los jóvenes, temor a los dioses, amor a los padres, reverencia a los ancianos, misericordia a los pobres y desvalidos, apego al cumplimiento - del deber, alta estimación a la verdad y la justicia, y aversión a la mentira y el libertinaje (23).

La educación pública comenzaba al término de la doméstica, era impartida por el Estado, para lo cual contaba con - dos instituciones, el Calmécac (donde acudían los hijos de los nobles), y el Telpochcalli (para los hijos de la gente de clase media) (macehuales). La educación era un medio eficaz para perpetuar las clases sociales, ya que la mayor parte de la población, formada por esclavos y siervos, carecía de todo de recho para concurrir a estos establecimientos (24).

En el Calmécac predominaba la formación religiosa y se permanecía en él temporalmente o toda la vida, el curso de la educación comprendía tres grados, de una duración aproximada de cinco años cada uno; en el primero, el joven llegaba a - ser Tlamacazto (monaguillo); en el segundo, Tlamacaztli (diácono), y en el tercero, - que no todos alcanzaban - podía aspirar al título de Tlanamacac (sacerdote).

La educación intelectual estaba subordinada a la formación religiosa, se les enseñaba jeroglíficos, ejecutar operaciones aritméticas, observar el curso de los astros, medir el tiempo, conocer las plantas y los animales y a rememorar importantes sucesos históricos. La disciplina era rígida, los castigos severos, el arreglo del local estaba a cargo de los propios internos, recibían instrucción militar, la cual ponían en práctica en tiempo de guerra (25).

El Telpochcalli era la escuela de la guerra. En cada barrio (calpulli) existía uno de estos establecimientos. Rudos trabajos y severos castigos fortalecían el carácter de los jóvenes allí congregados, la enseñanza era práctica, los alumnos se ganaban el sustento y el vestido por medio del trabajo que realizaban en común labrando la tierra.

En esta escuela se otorgaban especies de grados. El primero era el instructor (tiacah) de los alumnos recién ingresados; el segundo, el de jefe (telpuchtlatō) de instructores, el tercero era como de director (tlacatcatl) de un Telpochcalli (26).

Los juegos y los deportes constituían importantes elementos de la educación, por medio de ellos se buscaba la formación de la personalidad; a través del desarrollo físico e intelectual, la socialización y la conciencia de que la vida se encuentra sometida a ciertas reglas.

Existían escuelas especiales para la danza y el canto. La poesía y la oratoria también fueron cultivadas.

La educación superior.- Solo tenía acceso a ella, los individuos de los estamentos superiores, sin embargo, la civilización azteca alcanzó un alto grado de desarrollo; los

aztecas computaban el tiempo mejor que los conquistadores; sabían trazar rudimentarias cartas geográficas; extraían y aislaban, el plomo, el estaño y el cobre, les era familiar el arte de curar y en cuanto a botánica y zoología, poseyeron un catálogo de la fauna y de la flora indígenas, así como un jardín botánico y un zoológico. Una de las profesiones más relevantes era la de escribiente, pues éste se encargaba de redactar los códices; estos tenían una importancia decisiva en la cultura superior, ya que en ellos se consignaba todo cuanto era de interés en la vida de la comunidad; de los escribientes, unos se ocupaban de los anales, poniendo en orden los hechos que ocurrían anualmente, con la fecha del mes, el día y hora; otros estaban encargados de la genealogía de los reyes-señores y personas de linaje, anotando detalladamente, los nacimientos y las muertes. Otros tenían cuidado de las pinturas que representaban los planos, términos, límites y monjeras de provincias, ciudades, distritos y pueblos, así como de las suertes y repartimientos de las tierras teniendo cuidado de inscribir los nombres de los propietarios. Otros de los libros de leyes, ritos y ceremonias, y de los sacerdotes de los templos de sus idolatrías y doctrinas, lo mismo que de las fiestas de sus dioses y calendarios. Finalmente, había filósofos y sabios que tenían a su cargo pintar todos los conocimientos científicos que poseían, y enseñar los cantos que conservaban el conjunto de sus ciencias e historias (27).

c).- La educación maya.

La vida de los mayas estaba sujeta a tres fines; servir a su pueblo a su religión y a su familia. El amor al trabajo, la honradez; la continencia sexual y el respeto debían ser las cualidades fundamentales en el hombre y la mujer.

La educación comenzaba en el hogar, los padres enseñaban sus conocimientos a los hijos, según las actividades que correspondían a cada sexo; se continuaba la educación en instituciones especiales las cuales estaban a cargo de otras personas (sacerdotes, maestros etc.,). Era tan importante esta educación que de ella dependió, en gran parte, la estabilidad de la sociedad y el poderío maya durante tanto tiempo (28).

El futuro de los recién nacidos lo determinaba el sacerdote, por medio del horóscopo, de lo anterior se destaca el carácter religioso de este pueblo.

La mayoría de los juegos tenía una función educativa, ya que por lo general, todos eran imitación de las labores de los mayores.

Los establecimientos educativos eran internados, los había de dos clases, uno para los hijos de los nobles y el otro para los hijos de los miembros de la clase media, en el primero se daba preferencia a la enseñanza de la liturgia, astrología, escritura, cálculo y la genealogía, en el segundo la educación era menos esmerada acentuándose las prácticas militares (29).

PRIMER CAPÍTULO

Citas Bibliográficas.

- 1.- Recaséns Siches Luis. Tratado General de Sociología. - Editorial Porrúa. México, 1958. pág. 344.
- 2.- Pereira Luis y Foracchi M. Maralice. Educación y Sociedad. Editorial el Ateneo. Buenos Aires, Argentina. 1970 pág. 10.
- 3.- Ibidem pág. 14.
- 4.- Ibidem pág. 26.
- 5.- Ibidem pág. 26.
- 6.- García Hoz Victor. Diccionario de Pedagogía. Tomo I. - Editorial Labor. Barcelona, España. 1970. págs. 291 y - 292.
- 7.- Myers E. D. La educación en la perspectiva de la historia. Breviarios. Fondo de Cultura Económica. México - 1967. pág. 16.
- 8.- Ibidem. pág. 52.
- 9.- Ibidem págs. 52 y ss.
- 10.- Larroyo Francisco. Fundamentos de la Educación. Editorial Eudeba Unesco. Argentina. 1966 págs. 8 y 9.
- 11.- Ottaway A.K.C. Educación y Sociedad. Biblioteca de Cultura Pedagógica. Editorial Kapulusz. Buenos Aires, - Argentina. 1973. pág. 1.

- 12.- Morando Dante. Pedagogía. Historia Crítica del Problema Educativo. Editorial Luis Miracle. Barcelona, España. 1968. pág. 46.
- 13.- Myers E.D. ob. cit. págs. 85 y 86.
- 14.- Ibídem. págs. 75 y ss.
- 15.- Ibídem. págs. 103 y ss.
- 16.- Aristóteles. Etica Nicomaquea. Política. Traductor-Gómez Robledo Antonio. Editorial Porrúa, S. A. México. 1972. pág IX.
- 17.- Ibídem. pág. 301.
- 18.- Ibídem. págs. 301 y 302.
- 19.- Larroyo Francisco. Historia Comparada de la Educación. Editorial Porrúa. México. 1952 pág. 52.
- 20.- Loc. cit.
- 21.- Ibídem. pág. 53.
- 22.- Ibídem. pág. 57.
- 23.- Ibídem. pág. 59.
- 24.- Loc. cit.
- 25.- Loc. cit.
- 26.- Ibídem. pág. 60.

27.- Ibidem. págs. 62 y 63.

28.- Ibidem. págs. 64. y 65.

29.- Ibidem. pág. 65

CAPITULO SEGUNDO

LA EDUCACION FACTOR DE CAMBIO SOCIAL

- 1.- Estructura Social.
- 2.- Objetivos de la Educación.
 - a).- Transmitir la Cultura.
 - b).- Trasmisión de Conocimientos.
 - c).- Investigación.
- 3.- Influencia profesional en la sociedad.
- 4.- Independencia Nacional.

CAPTITULO SEGUNDO.

La educación factor de cambio social.

1.- Estructura Social.

El concepto de estructura es fundamental en todas las ciencias sociales, pues permite una mejor comprensión de la complejidad inherente a los procesos sociales. En términos generales, una estructura es una totalidad coherente, cuyas partes componentes se encuentran relacionadas en un conjunto-estructural mayor y a su vez, cada uno de sus elementos o componentes es reducible al análisis estructural (1).

Existe estrecha relación entre todas las instituciones de una sociedad, así la educación sufre los problemas de la sociedad en que esta inmersa.

El papel que a la educación superior le toca desarrollar en toda sociedad, varía según el país y el sistema político que el mismo tenga; de esta manera encontramos, que en algunos países, el proceso educativo es reproductor de las relaciones económicas, políticas y sociales del pasado y del presente, con lo que se refuerzan formas sociales de convivencia. La educación, entendida, de esta manera, es alentada por sectores sociales que con el cambio, ven en peligro las estructuras y la organización social que preserva sus intereses.

Otra concepción del proceso educativo superior establece que éste se organiza a manera de un aparato ideológico del Estado con el que se aspira adecuar los intereses y objetivos del desarrollo social dentro de un marco restringido, de esta manera se entiende en los países en que la libertad y la democracia se ven limitadas.

En relación a estos conceptos sobre la educación se han señalado algunas críticas que establecen que la educación funciona como forma de control social, de las mencionadas críticas podemos destacar la siguiente:

Desde una perspectiva sociológica la educación se presenta como la acción ejercida por los miembros adultos de un grupo humano, y dirigida hacia los miembros más jóvenes, con el fin de transmitirles los valores, normas, pautas, etc., propias de su cultura y prepararlos para el cumplimiento de los roles, por lo que la educación se presenta como:

a').- Una acción social.- O sea una acción promovida por individuos y/o grupos ya socializados, y dirigida hacia otros individuos o grupos;

b').- De carácter conservador.- Procura la transmisión la aceptación, y por ende, la permanencia, de un cuerpo de valores, de pautas normativas, es decir de una cultura, y en consecuencia, de la estructura social correspondiente (status, poder, etc.) y

c').- Una de las formas de control social, y de las más efectivas, por cuanto obra fundamentalmente sobre los individuos en las primeras etapas de su existencia, haciendo que esos valores, pautas y normas se acepten de una manera totalmente acrítica (2).

Sobre lo anterior es necesario señalar que la educación pública superior que se imparte en nuestro país no presenta la característica de que se acepten los valores, pautas, etc. de una manera acrítica, sino por el contrario las universidades son, de hecho, lugares propicios para discutir diferentes aspectos sociales, políticos, económicos etc. de una manera amplia, esto se debe a que a los centros de educación superior

concurren tanto, desde el aspecto docente como del alumnado, elementos con diferentes tendencias ideológicas; esta situación se fortalece, por el hecho, de que en la etapa de preparación universitaria los alumnos aspiran al desarrollo de su personalidad, basados en una atmósfera de sinceridad con el medio que los rodea y consigo mismos, además de que, por lo general, los estudiantes se encuentran libres de compromisos que les impidan aportar sus mejores ideas por miedo a atacar diferentes intereses.

Aspecto diferente es el hecho de que las universidades formen profesionistas con conciencia social, que al ejercer su profesión desarrollen sus actividades en beneficio de la colectividad,

Otro concepto asigna a la educación el papel de factor de cambio, conjuntamente con el desarrollo integral del individuo y de la sociedad, buscando para ello el estudio integral de las humanidades, las ciencias y las tecnologías de manera que se logre un progreso material y espiritual de la sociedad.

"El papel de cambio que juega la educación superior se retroalimenta en la sociedad a la cual sirve. Su dinámica responde a los cambios que se operan o deben efectuarse en el medio en que ella se desenvuelve. Desde este punto de vista, la educación superior tiene una capacidad innovadora que le permite ponerse a la altura de su tiempo y requiere de una integración para que sus posibilidades de innovación sean internamente coherentes y, en lo externo, congruentes con las transformaciones sociales para asimilar las formas impercederas de la cultura, favorecer el desarrollo del conocimiento científico e incorporar las tecnologías más eficientes, dentro de una perspectiva humanista que conjunte el valor del individuo con la totalidad social." (3).

La transmisión de la cultura, que también es fin de la educación, no se contrapone a los ideales de cambio social que deben generar las universidades; éstas deben formar al individuo adaptándolo a su sociedad.

El cambio social es la alteración apreciable de las estructuras sociales (los patrones o pautas de acción e interacción social), incluidas las consecuencias y manifestaciones de esas estructuras que se hallen incorporadas a las normas (reglas de comportamiento), a los valores y a los productos y símbolos culturales (4).

"Pero una sociedad moderna necesita también individuos críticos y creadores, capaces de hacer nuevos intentos y dispuestos a iniciar un cambio social. Preparar el cambio es la función creadora de la educación. La transmisión de la tradición entra, a veces, en conflicto con el deseo de iniciar un cambio he aquí, pues, dos funciones contradictorias de la educación, que son ambas necesarias." (5).

Esto va a ser posible en un clima de libertad donde esté permitida y reconocida como necesaria la crítica.

"Todo esto significa que adaptarse a la sociedad y cambiarla son, ambos, deberes de la persona en una sociedad democrática. Ser una persona plenamente desarrollada en una sociedad tal, implica ser íntegramente miembro de ella, pero un miembro creador con el poder de cambiarla. Esto no se presenta así en una sociedad totalitaria. Si la comunidad está bajo las órdenes de un dictador o un partido único, la conformidad indiscutida de la masa del pueblo es el Estado más deseado, y la educación se convertirá en propaganda y se utilizará como un potente medio de control social". (6).

2.- Objetivos de la Educación.

a) Transmitir la cultura: esta función, que se ha llamado conservadora, debe buscar por parte de los alumnos el conocimiento de los valores culturales y de las formas de convivenia, sin que esto limite el desarrollo de su personalidad- que, a través de la experiencia social, buscará mejores for--mas de convivencia.

b) Trasmisión de conocimientos: con lo que se logra - la preparación del individuo para desempeñar determinada actividad.

c) Investigación: con lo que se logra crear y descu--brir nuevos conocimientos científicos y tecnológicos que ayu--den al desarrollo social.

De la transmisión de conocimientos se logra preparar a- determinados individuos para desempeñar una ocupación, con lo anterior se realiza una selección, entendiéndose por ésta, el proceso por el cual los individuos serán asignados a actividades diferentes de acuerdo a la preparación que se haya obtenido para determinada actividad.

Sobre este punto se destaca que los individuos que van a cursar las diferentes carreras, prácticamente no se someten a una rigurosa selección, ya que quienes cuentan con recursos económicos, tienen mayor posibilidad de realizar estudios superiores, en algunos casos inclusive, alejados de la vocación para el desempeño de una profesión. Cabe aquí señalar que, - en muchas ocasiones, será determinante la influencia familiar padres profesionistas valorarán en alto grado que sus hijos - estudien y, por el contrario, padres con escasa preparación - estimarán conveniente que sus hijos se incorporen a temprana-

edad, a desempeñar actividades que produzcan recursos económicos.

Cuando señalamos que se realizan estudios profesionales sin vocación, debemos destacar que, en algunos casos, los motivos de lo anterior son, por una parte, el interés económico ya que determinadas actividades profesionales serán consideradas como medios de lograr un rápido y seguro medio de allegarse bienes materiales, con esto resulta que dichos estudiantes encuentren, al realizar una actividad que no va de acuerdo con su vocación, frustraciones y a la vez, tengan un desempeño deficiente, y en el peor de los casos los profesionistas que ven en su actividad el medio para ascender económicamente carecen de escrúpulos y actúan alejados de toda ética moral y profesional, con lo cual la sociedad ningún beneficio recibe y el principio de que quienes reciben una educación superior deben beneficiar a la sociedad, devolviendo un poco de lo mucho que reciben al tener acceso a la cultura, carece de efectividad.

Por otra parte considerar la educación superior como un medio de mantener una posición o avanzar en la escala de la -estratificación social, carece de significado para efectos de progreso social, o de ayuda a la comunidad ya que ningún beneficio se aportará al país, por el contrario se ocuparán lugares en los recintos universitarios que deberían llenar personas con auténtica vocación.

De esto se desprende la necesidad de proporcionar a los estudiantes que aspiren, a cursar una carrera profesional, los conocimientos necesarios de la misma, así como los campos de acción en que deberán desarrollarse, a la vez de las perspectivas de trabajo que de la misma se tenga; en pocas palabras una amplia y completa orientación vocacional.

Influye, a su vez, en la determinación de los estudios, la ubicación de los centros de estudio, aspecto que se analizará de manera amplia en el siguiente capítulo.

3.- Influencia profesional en la sociedad.

Anteriormente el papel que les correspondía desempeñar a las universidades consistía "en una comunidad de hombres - especialmente bien dotados en lo intelectual, que asumían la tarea de conocer y difundir la ciencia en su más alto nivel.- Al hablar de ciencia se pensaba en el conocimiento del mundo, principalmente en sus leyes físicas y naturales. Correspondía al hombre captar racionalmente esas leyes y, luego, enunciarlas de manera teórica...

En esta forma la universidad aparecía como un instrumento teórico muy apropiado para el conocimiento de las realidades y leyes del universo. Los problemas prácticos ocupaban - en ella un lugar secundario y generalmente solo eran admitidos en cuanto fueran necesarios a la formación de profesionistas. Las materias concernientes al sujeto - esto es el ser humano - y la sociedad de la que él forma parte, cedían en importancia (?).

En el presente, el papel que le corresponde desempeñar a los centros de educación superior ha cambiado, estos deben ser lugares en que se estudie los fenómenos sociales desde un marco general; deben interesarse por el desarrollo nacional; - por fomentar en los estudiantes la solidaridad social y la toma de conciencia del papel tan importante que les ha tocado - desempeñar al estar capacitados para realizar funciones del más alto valor espiritual; así como el tener acceso al conocimiento profundo de los aspectos sociales de nuestro tiempo, -

de esta manera deben los estudiantes y profesionistas, asumir una actividad de análisis, de crítica y de autocritica con objeto de lograr aportar a la sociedad las ideas que busquen la mejoría general, y así habrá que entender y favorecer al cambio social.

A la vez que se enseñan las técnicas y la ciencia que ayudarán a desprenderse poco a poco de la dependencia que sufrimos, con un conocimiento de los social se estará más adaptado para ser factor de cambio y elemento que influirá para lograr un mayor bienestar general.

"De pura institución de ciencia y cultura superiores, - que estimaba satisfecha su finalidad con la docencia, la investigación y la difusión de la verdad y del arte, en sentido general y universal, la universidad debe pasar a asumir la función de inteligencia y de conciencia crítica de la sociedad a la que pertenece. Para ello debe conocer y estudiar el medio social, con el ánimo de ayudar a resolver los problemas que en él generan y contribuir a la transformación e independencia de la nación. Se trata de un estudio sistemático, objetivo y racional de los problemas que atañen a la colectividad de la que forma parte, dirigido a aportar contribuciones concretas para la solución de ellos aún cuando conciernen a lo político, lo económico o lo social (8).

Ser conciencia de la sociedad es una responsabilidad que debe mantener alejados a los centros de educación superior de las luchas partidistas, su función es más importante, de mayor trascendencia, pues se configura en directora de la sociedad, al proporcionar a ésta los elementos que habrán de dirigir las instituciones de su estructura.

Deben permanecer fuera de las universidades, los intereses de grupos que, utilizando doctrinas ajenas a nuestra idio

sincrasia, a nuestro medio y a nuestra cultura, manipulan a los jóvenes que, deseosos de lograr cambios estructurales que logren un mejoramiento para los desposeídos, se dejan conducir, sin meditar que su actividad será estéril y en algunos casos inclusive riesgosa.

Los centros de educación superior deben promover entre el estudiantado, la adopción de valores de servicio, es necesario hacer valer las leyes orgánicas que señalan un compromiso con el pueblo de parte de los estudiantes, debe buscarse la solidaridad social conjuntamente con un nacionalismo que pugne por nuestra independencia en todos los sentidos.

"Toca a la universidad descubrir y promover una cultura auténticamente nacional, para lo cual le corresponde realizar el diagnóstico apropiado y transformarse en conciencia lúcida, comprensiva, elaboradora y crítica de los valores del país. Dentro de esta función llegará a convertirse en un verdadero crisol que funde, depure y vigorice la cultura del país. Con ello facilitará la afirmación nacional y asentará, al mismo tiempo, un pensamiento crítico dirigido hacia lo nacional que permita al país un mayor perfeccionamiento y progreso (9).

Conjuntamente con la enseñanza especializada que, sobre cada profesión, se aporte al estudiante, debe proporcionarse una cultura general de lo social, para que en el desempeño de su profesión tenga un conocimiento básico de su sociedad.

"De aquí que sea recomendable agregar al conocimiento especializado, en el cual corresponde profundizar hasta lo más hondo, una información fundamental sobre los demás aspectos básicos del saber y de la cultura, en forma que una ciencia particular se vea integrada y expandida por nociones generales que la sitúen en su exacta dimensión dentro de todo el saber.

Con todo, sería un grave error imaginar al universitario de nuevo tipo desde el punto de vista exclusivamente intelectual y de conocimientos. Tanto o más importante que ello es obtener que la universidad inculque en los suyos una formación humana integral, que abarque también los aspectos éticos y espirituales adecuados a su alto nivel de ciencia. - (10).

4.- La independencia nacional.*

Este aspecto es demasiado amplio para poder desglosarse en un inciso del presente capítulo, sin embargo es necesario señalar la importancia que la educación superior ejerce al respecto, ya que a ella corresponde proporcionar las técnicas científicas y tecnológicas que logren disminuir, paulatinamente, la dependencia tecnológica, hasta lograr una ciencia propia que evite recurrir a la de otros países.

Así lograremos con nuestros propios recursos técnicos y económicos, manejados por egresados de nuestros centros de estudios superiores, acelerar el desarrollo de nuestro país, bajo modelos propios a nuestra sociedad.

"Es la ciencia la base de toda la tecnología moderna, - ha afectado la economía de los países de tal manera que existe un desarrollo casi paralelo entre el adelanto científico y económico de las naciones. Por eso debemos estar preparados, por eso decía que elevar el nivel cultural y económico es la consecuencia lógica del desarrollo científico y tecnológico de nuestro país, porque hasta ahora, como en muchos otros países, se ha sostenido la industria en México, casi en su totalidad, con lo que pudiéramos llamar una ciencia ajena, y una tecnología importada, lo que significa una dependencia política y económica respecto de otros pueblos, Y al arribar a este tema, que tiene singular importancia, podemos también-

decir que nacionalizar una industria no es únicamente tener control en más del 51% de las acciones de la misma; la nacionalización a la que aspiramos es a tener también control completo sobre la ciencia y técnica necesarias para operarla: necesitamos nuestra ciencia propia, ya que la independencia científica implica la independencia tecnológica. " (11).

Por otra parte los beneficios científicos y tecnológicos deben llegar a todos los sectores de la sociedad y deben procurarse que el hombre alcance su pleno desenvolvimiento y su liberación, debe buscarse que al progreso se sumen los sectores marginados de la sociedad.

"La antigua universidad se estructuró y desarrolló para cumplir fines científicos y de enseñanza, limitados por el régimen social estático dentro del cual ella misma estaba inmersa. Más aún, subordinó sus estructuras y sus tareas a los intereses de ese régimen social. La universidad nueva tiene aquí una nueva liberación que llevar a cabo; sacudir esos marcos reductores de su verdadera misión y organizarse para participar en todos los estudios y decisiones que atañen a la colectividad, con la ayuda de académicos, técnicos y estudiantes de nuevo tipo.

La meta de esta nueva universidad consiste, en consecuencia, en situarse en la posición de agente dinámico de transformación social y de cambio social; para ello no debe reducir, en forma alguna, su nivel académico, sino afrontar, por el contrario, un pesado desafío: enseñar su capacidad científica en materias sociales y económicas, a fin de hallarse en situación de hacerle frente. Solamente así podrá hacer la crítica desinteresada de la viciada sociedad en que vivimos y elaborar científicamente las bases de una sociedad nueva, organizada sobre verdaderas bases éticas y de justicia, en la que todos los hombres puedan alcanzar un desarrollo in-

tegral en lo físico, en lo intelectual y en lo moral, y lo---
gar, con ello, su plena liberación." (12).

SEGUNDO CAPITULO

Citas Bibliográficas.

- 1.- Meza Virginia, Dávalos Federico. Glosario de Ciencias - Histórico Sociales. Parte 1. Editorial Edicol, S. A.- México. 1977. págs. 51 y 57.
- 2.- Vasconi Tomás Amadeo. Educación, Estructura Social y - Cambio. Editorial Porrua E. Rios. Argentina. 1963. - pág. 10.
- 3.- Revista de Educación Superior. Número 26 A.N.U.I.E.S. - México. 1978 pág. 43.
- 4.- Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales. Di rigida por David L. Sills. Volumen 2. Editorial Agui-- lar. España. 1974. pág. 130
- 5.- Ottaway. A.K.C. Educación y Sociedad. Biblioteca de - Cultura Pedagógica. Editorial Kapelusz. Argentina. - 1973. pág. 9.
- 6.- Ibídem. pág. 10.
- 7.- Novoa Monreal Eduardo. La Universidad Latinoamericana y el problema Social. U.N.A.M. México. 1978. págs. 12- y 13.
- 8.- Ibídem pág. 33.
- 9.- Ibídem pág. 24.
- 10.- Ibídem pág. 39.

- 11.- Armenta Calderón Gonzálo M. La Universidad y el Estado. Folleto. Casa de San Nicolas. Michoacán. México, 1976 pág. 16.
- 12.- Novoa Monreal Eduardo. Ob. cit. págs. 42 y 43.

CAPITULO TERCERO

DIFERENCIAS Y LIMITES DE LA EDUCACION

1.- La Educación como Servicio Público.

a) Epocas de la Educación.

- a') Educación entre los Pueblos Precortesianos
- b') Educación Confesional
- c') Enseñanza Libre
- d') Pedagogía del Movimiento de Reforma
- f') La Educación al Servicio de la Unidad Nacional.

2.- Planificación Educativa.

3.- Ubicación de los Centros de Estudio.

- a) Sector Agropecuario
- b) Sector Industrial
- c) Sector Servicios

4.- Becas

a) UNAM

- a') Patrocinios recuperables
- b') Becas del Programa de Formación del Personal Académico.

b) CONACYT

- a') Becas Académicas
- b') Becas de Intercambio
- c') Becas Tesis
- d') Becas de Especialización Técnica
- e') Becas de Idioma

CAPITULO TERCERO.

DIFERENCIAS Y LIMITES DE LA EDUCACION.

1.- La educación como servicio público.

"El servicio público es una actividad técnica, directa o indirecta, de la administración pública activa o autorizada a los particulares, que ha sido creada y controlada para asegurar - de una manera permanente, regular, continua, y sin propósitos de lucro -, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen especial de derecho público. (1).

El servicio público educativo en nuestro país adquiere - las características de la definición anterior, ya que el mismo se presta para atender las necesidades colectivas de interés general y - de acuerdo también con la definición - debe señalarse que los particulares colaboran en la prestación de este servicio, en virtud de que los recursos con que cuenta - el Estado para la atención de la demanda educativa son insuficientes.

El artículo tercero constitucional, es la base jurídica del sistema educativo nacional, en él se plasman los principios rectores bajo los cuales se ha de orientar la prestación del servicio educativo.

El artículo tercero constitucional se encuentra consagrado en el título primero capítulo 1o., que se refiere a las - garantías individuales, de nuestra Carta Magna.

"Artículo 3o. constitucional.- La educación que impartirá el Estado - Federación, Estados, Municipios, tenderá a -

desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

1.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto - sin hostilidades ni exclusivismos - atenderá a la comprensión de nuestros problemas al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura; y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos;

II. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal (y a la de cualquier tipo-

o grado, destinada a obreros y a campesinos) deberá obtener - previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno.

III. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos iniciales I y II del presente artículo y, además, deberán cumplir los planes y los programas oficiales.

IV. Las corporaciones religiosas, los ministros de - los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la - destinada a obreros o a campesinos.

V- El Estado podrá retirar discrecionalmente, en - cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

VI. La educación primaria será obligatoria.

VII. Toda la educación que el Estado imparta será - gratuita.

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá la ley necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a - fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones

relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

Referente a la materia educativa, el artículo 31 de la constitución, establece en su fracción primera:

Artículo 31o. Son obligaciones de los mexicanos:

I.- Hacer que sus hijos o pupilos, menores de quince años concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria elemental y militar, durante el tiempo que marque la ley de instrucción pública en cada estado.

De igual manera el artículo 73o. constitucional que establece las facultades del congreso, habla sobre la materia educativa y en su fracción XXV establece lo siguiente.

Artículo 73o. El Congreso tiene facultad:

Fracción XXV. Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; la investigación científica de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la Nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República.

Para la coordinación de la actividad educativa y su reglamentación adecuada se expidió la Ley Orgánica de la Educación; el día 30 de diciembre de 1939, posteriormente, bajo el régimen del presidente Avila Camacho, se expide, el 31 de diciembre de 1941, otra Ley Orgánica de la Educación.

Este último ordenamiento, es abrogado por disposición expresa del artículo tercero transitorio de la Ley Federal de Educación.

La Ley Federal de Educación fue expedida el día 27 de noviembre de 1973, este ordenamiento tiene por objeto unificar y coordinar la educación en nuestro país; fue promulgada de conformidad con lo establecido en los artículos constitucionales 3o. y 73o. fracción XXV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se instituye el sistema educativo como un servicio público con objeto de garantizar que la función social educativa sea uniforme regular y continua; para la prestación de este servicio existen órganos del poder público encargados de su control cuando se trate de primaria, secundaria, normal y la de cualquier tipo o grado que se destine a obreros y campesinos, además presenta la característica de obligatoriedad en el nivel primario; cuando sea impartida por el Estado será gratuita, siendo ésta otra de sus características.

Como principios y propósitos característicos de la educación en México se establecen los siguientes. (2)

"Propósitos:

Desarrollar culturalmente al hombre;

Fortalecer su fé en la independencia y en la justicia;

Afirmar su espíritu patriótico y de solidaridad internacional y
 Unificar y coordinar la educación en toda la República.

Principios:

Laica, para mantenerla ajena a toda doctrina religiosa;
 Democrática, para lograr el constante mejoramiento --
 económico, social y cultural del pueblo;
 Nacional, para proteger los intereses del país; y
 Humanista, para rebustecer el respeto al individuo, a
 la familia y a la sociedad, fundándose en ideales de
 igualdad y fraternidad humanas. (3)

"Servicio Público.- Diversas ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación han venido señalando algunos elementos para configurar el concepto jurídico de servicio público. Así, en una de sus primeras resoluciones, la Corte declaraba que "el servicio público es un servicio técnico prestado al público, de una manera regular y continua, para la satisfacción del orden público y por una organización pública". Posteriormente, el alto tribunal rectificó el concepto anterior, en el sentido de que los servicios públicos pueden también suministrarse por los particulares. A esto ca be agregar que el artículo 65 de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal define como servicio público a la actividad organizada que se realiza conforme a ordenamientos legales o reglamentarios vigentes en el Distrito Federal, con el fin de satisfacer, en forma continua, uniforme y regular - necesidades de carácter colectivo. (4)

La educación en cada tiempo, presenta características diferentes y particulares según sea la orientación que los en cargados de controlarla, consideren más conveniente o los - elementos con que se cuenta; el avance educativo es reflejo - del desarrollo de cada época en particular.

a) Epocas de la educación.

Francisco Larroyo (5) divide la vida de la Educación en nuestro país en seis épocas, según sus propias palabras, - épocas características", cada una con "inconfundible unidad - de estilo".

Las seis épocas que el autor mencionado señala son - las que a continuación se destacan:

a') Educación entre los pueblos precortesianos:

Esta educación es de tipo tradicionalista y se desa-- rrolla en la transmisión de la cultura de generación en gene-- ración, es concebida bajo un ideal que mezcla lo religioso y lo bélico y tiene como efecto político la perpetuación de las clases sociales, ya que la educación varía según la clase social, y los mayores enseñarán a sus hijos según sus conociem^{en} tos, mismos que habilitarán a los menores para el ejercicio de una actividad útil a la comunidad.

b') El ideal bélico es relegado en el transcurso de esta época, por diferentes motivos, la cuestión de la guerra pierde importancia y por lo tanto, la educación es desarrol^{la} da conforme a ideales que trascienden de lo humano y se ubi-- can alrededor y más cerca de lo divino, para transformarse en

religioso eclesiástico; esta época perdura hasta los comienzos de la Independencia. Es la época de la educación confesional.

c') Enseñanza libre:

Nace debido a los ideales políticos educativos del movimiento de Independencia y su ideal característico se deriva de los deseos de la política liberal que busca arrebatarle al clero la dirección educativa para ponerla en manos del Estado.

d') Pedagogía del Movimiento de Reforma:

Basada eminentemente en los principios de escuela laica gratuita y obligatoria.

e') La corriente política de la pedagogía social y socialista:

Se inicia y sustenta con la Revolución y los principios políticos de 1910.

f') La educación al servicio de la unidad nacional:

Se destacan en esta etapa dos hechos, el primero, es el esfuerzo considerable que se realiza para lograr la alfabetización del pueblo y el segundo, la campaña proconstrucción de edificios escolares que se emprenden con las aportaciones económicas del gobierno y de los particulares. (6)

Por lo que respecta a los antecedentes jurídicos de los actuales preceptos educativos, destacaremos a continuación - por una parte, aquellos preceptos que inspiran la normatividad legal de la educación en nuestro país y, por la otra, los preceptos legales que han regulado en nuestro país el proceso educativo.

Para el licenciado Javier Cu Delgado (7), la constitución de los EJA influyó en nuestra legislación educativa; este ordenamiento establece en su parágrafo 8, de las facultades del Congreso, lo siguiente:

Promover el adelanto de las ciencias y de las artes - útiles, asegurando a los autores e inventores, por término limitado, la propiedad exclusiva de sus respectivos escritos e inventos.

El mencionado autor también considera que la declaración de los derechos del hombre de la Constitución Francesa - también influyó al respecto. Este ordenamiento en su artículo 22 declara: La instrucción es una necesidad común: La sociedad debe favorecer con todo su poder los progresos de la - razón pública e imponer la instrucción de todos los ciudadanos

"En la Constitución Española, el artículo 131 señala como vigésima segunda facultad de las Cortes: Establecer el plan general de enseñanza pública en toda la Monarquía y aprobar el que se forme para la educación del Príncipe de Asturias. El ordinal quinto del artículo 335, de la propia Constitución española, dice; Promover la educación de la juventud - conforme a los planes aprobados; y fomentar la agricultura, - la industria y el comercio, protegiendo a los inventores de - nuevos descubrimientos en cualquiera de estos ramos. Además, el título IX contiene disposiciones que determinan el control y uniformidad de la instrucción pública." (8)

La influencia que estas disposiciones lograron en las leyes mexicanas se demuestra del texto de algunas disposiciones jurídicas que sobre la misma materia educativa se han promulgado en nuestro país.

Las leyes reflejan los ideales y el nivel cultural -

del tiempo en que tienen vigencia, de esta manera, observamos del análisis de los diversos ordenamientos jurídicos que sobre la materia educativa se han expedido en nuestro país, los principios bajo los cuales en cada tiempo se impartió este servicio.

De las diferentes disposiciones jurídicas que en materia educativa han imperado en nuestro país cabe destacar las siguientes:

Constitución de Apatzingán de 22 de octubre de 1814 -

Artículo 39: La instrucción, como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder.

Constitución de 4 de octubre de 1824:

Artículo 50: Facultades exclusivas del Congreso general.

I.- Promover la ilustración; Asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras; estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros; erigiendo uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas; sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos Estados.

"De las Siete Leyes Constitucionales del 29 de diciembre de 1836, la Ley Tercera establece en el artículo 26, que corresponde la iniciativa de las leyes: . . . III.- A las juntas departamentales en las relativas a impuestos, educación

pública, industria, comercio, administración municipal y variaciones constitucionales. La Ley Sexta, en su artículo 14 dispone, que toca a las juntas departamentales: I.- Iniciar leyes relativas a impuestos, educación pública, industria comercio, administración municipal y variaciones constitucionales, conforme al artículo 26 de la tercera ley constitucional. . . III.- Establecer escuelas de primera educación en todos los pueblos de su departamento, dotándolas competentemente de los fondos de propios y arbitrios, donde los haya, e imponiendo moderadas contribuciones donde falten... V.- Dictar todas las disposiciones convenientes a la conservación y mejoramiento de los establecimientos de instrucción y beneficencia pública, y las que se dirijan al fomento de la agricultura, industria y comercio; pero si con ellas se gravare de algún modo a los pueblos del departamento, no se pondrán en ejecución sin que previamente sean aprobadas por el Congreso. El artículo 25 de la misma Ley dispone que estará a cargo de los ayuntamientos cuidar de las escuelas de primera enseñanza que se paguen de los fondos del común". (9)

Las bases orgánicas de 12 de junio de 1843 en su artículo 134 que establece las facultades de las asambleas departamentales, señaló en su fracción VII: fomentar la enseñanza pública en todos sus ramos, creando y dotando establecimientos literarios, y sujetándose a las bases que diera el Congreso sobre estudios literarios, cursos, exámenes y grados:

La Constitución del 5 de febrero de 1857 en su artículo tercero establece: la enseñanza es libre. La ley determinará que profesiones necesitan título para su ejercicio y con que requisitos se deben expedir.

Bajo el gobierno del Lic. Benito Juárez se dictaron ordenamientos que tendían a limitar o excluir la participación del clero en el servicio educativo.

Según fuera la influencia que el gobierno en turno tuviera o la influencia que él mismo recibiera, se manejaba el principio de libertad de enseñanza, estableciéndose el mismo en algunos casos y limitándose o suprimiéndose en otros.

Bajo el gobierno del Lic. Benito Juárez se consolidó a través de varios ordenamientos jurídicos, la postura de hacer de la educación un servicio público.

El primero de estos ordenamientos fue la Ley de Instrucción, dada en el decreto del 18 de febrero de 1861, el cual en su artículo único estipulaba lo siguiente:

"Artículo Unico. Es despacho de todos los negocios de la instrucción pública, primaria, secundaria y profesional se hará en lo sucesivo por el Ministro de Justicia e Instrucción Pública". (10)

Este decreto omitió señalar su ámbito espacial de validez, quedando la duda si se aplicaría en toda la República o sólo en el Distrito y los Territorios Federales.

El 15 de abril del año 1861, se promulgó otro decreto sobre la materia, el cual complementó el anterior y despejó la duda en cuanto al ámbito espacial de validez, señalando que sería en el Distrito y Territorios Federales donde tendría aplicación.

De este último decreto se destacan como puntos sustanciales los siguientes: (11)

"Artículo I.- La instrucción primaria, en el Distrito y Territorios, queda bajo la inspección federal la que abrirá escuelas para niños de ambos sexos, y auxiliará con sus fondos las que se sostengan por sociedades de beneficencia

y las municipalidades, a efecto de que se sujeten todas al presente plan de estudios.

"Artículo 2.- El mismo gobierno federal sostendrá en los Estados profesores para niños y niñas, que se destinarán a la enseñanza elemental en los pueblos cortos que carecen de escuela:

"Artículo 3.- Se establecerá inmediatamente en la capital de la República una escuela de sordomudos,

El artículo 6o. estipuló que en el Distrito Federal se establecerían las siguientes escuelas: una de estudios preparatorios y varias especiales que eran las siguientes: de Jurisprudencia, de Minas, de Agricultura, de Bellas Artes y de Comercio.

El artículo 29 estableció que la enseñanza secundaria de niñas, habría de hacerse por cuenta del gobierno en los colegios llamados de Niñas y de los Vizcaínas, los cuales se llamarían en lo sucesivo el Colegio de la Caridad y el Colegio de la Paz respectivamente. (12).

El artículo 36 estipuló la posibilidad de que se realizaran estudios de carrera fuera de las aulas oficiales, pero en estos casos, para estar en posibilidad de ejercer alguna profesión que requiera título, era necesario que el interesado presentara examen en cualquier establecimiento público educativo, para que pudiera ejercer su profesión. Y el artículo 37 añadió "Si alguien pretendiese ser admitido a examen profesional, sin haber hecho curso ninguno en establecimiento nacional, precederán a éste los exámenes parciales de todas las materias que abraza la carrera a que se haya dedicado." - (13).

Posteriormente, el 2 de diciembre de 1867, el gobierno del Presidente Juárez, dictó una nueva Ley de Instrucción, bajo el rubro de Ley Orgánica de Instrucción Pública, que en su parte inicial decía:

"Benito Juárez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

"Que en virtud de las facultades de que me hallo investido, y, considerando que difundir la ilustración en el pueblo es el medio más seguro y eficaz de moralismo y de establecer de una manera sólida la libertad y el respeto a la Constitución y a las Leyes, he venido a expedir la siguiente Ley Orgánica de la Instrucción Pública en el Distrito Federal.

"Artículo 1. Habrá en el Distrito Federal, costeadas por los fondos municipales el número de escuelas de instrucción primaria de niños y niñas que exijan su población y sus necesidades; este número se determinará en el reglamento que deberá darse en cumplimiento de la presente ley, y las escuelas quedarán sujetas a él y a las demás disposiciones que sobre ellas dictará el Ministerio de Instrucción Pública" (14).

En su artículo 5 señaló: "La instrucción primaria será gratuita para los pobres y obligatoria en los términos que expondrá el reglamento de esta ley".

Conforme al artículo 89, a partir de la publicación de esta Ley, cesaban de estar incorporados a las escuelas nacionales los establecimientos particulares de instrucción, y sus alumnos solo podrían ser admitidos en las primeras, sin previo examen, hasta el 31 de enero de 1868.

Como se puede observar con este ordenamiento se senta

ron las bases de lo que sería el servicio público educativo - orientándose con las características de laicismo, obligatoriedad y gratuidad en la enseñanza elemental, consolidándose la tendencia del Estado de dirigir el proceso educativo.

Posteriormente a estos ordenamientos se expidieron bajo el gobierno del Presidente Porfirio Díaz los siguientes:

La Ley sobre instrucción primaria en el Distrito y Territorios Federales de 25 de mayo de 1878.

La Ley Reglamentaria de Instrucción Obligatoria de 21 de marzo de 1891.

Decreto de 16 de mayo de 1905 por el que se crea la nueva Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

2.- La Planificación Educativa.

Paralelamente al avance que las normas jurídicas educativas han tenido para lograr una mejor regulación jurídica de acuerdo a la realidad cambiante, ha existido un aumento en la utilización de las técnicas educativas planificadas; lo anterior obedece a varias causas, de entre las cuales, hemos de destacar la siguiente:

Por una parte el convencimiento a que han llegado los directores políticos de varios países en el sentido de que, para estar en posibilidad de llevar a cabo los grandes beneficios sociales urgentes que han proclamado y que establecen como derechos en los diferentes ordenamientos supremos jurídicos, es necesario proveer oportuna y objetivamente la educación.

Además de la causa anterior se señala el desarrollo - acelerado que se presenta en occidente del estudio de las ciencias sociales, lo que ha traído como consecuencia que en el campo científico se preste mayor atención a los aspectos sociales.

Es necesario señalar también que los gobiernos han manifestado un interés por suprimir las desigualdades y se estima que se logrará estar más cerca de este propósito con una adecuada planificación educativa.

"Hoy quizá pueda ya decirse, aún partiendo de una perspectiva histórica ciertamente exigua, que la planificación parece ser el gran instrumento político-administrativo del Estado social, como el presupuesto lo fue del Estado liberal. Igualmente puede pensarse que en una sociedad moderna la educación constituye una de las necesidades fundamentales de los ciudadanos, por cuanto prefigura, en gran medida, sus niveles sociales de renta y, por último, también cabe pensar que sin las técnicas suministradas por las ciencias sociales no hay planificación con garantías científicas". (15).

"Otro factor de gran importancia lo ha constituido el convencimiento de que la educación, planeada objetivamente, logra amplios beneficios y mejoras sociales, políticas, económicas etc., "Después Schulz, Dendrick y otros muchos más, bien a través de análisis concretos sobre el desarrollo de un país, vinieron a informar de manera tajante las tesis de que la educación tiene por consecuencia grandes incrementos de productividad, mejor funcionamiento del mercado de trabajo y, en definitiva, una mayor rentabilidad social que muchas de las inversiones consideradas de carácter económico". (16).

La planeación educativa implica una utilización apropiada de los instrumentos científicos y técnicos para llevar-

a cabo las metas políticas, económicas y sociales de cada comunidad.

Independientemente del aspecto ideológico que cada comunidad acepte, la planificación educativa se realiza conforme a la orientación vigente, el sistema educativo es hechura del sistema político.

Se pueden considerar para el análisis de la planificación educativa, tres sectores; por una parte como primer sector se señalan las relaciones que existen entre el sistema educativo como oferente de servicios de enseñanza frente a la población que demanda y necesita esos servicios, entendiendo como demanda social de educación, al conjunto de necesidades de la población.

El segundo sector lo componen las relaciones del sistema educativo con el mercado de trabajo, diferenciándose del anterior, en que en éste, las demandas de trabajo cualificado que realizan los sistemas sociales de empleo y que tienen por sujeto pasivo al sistema educativo, obligan a éste a ofrecer grados y cualificaciones específicas, de acuerdo con las necesidades de los sistemas sociales de empleo que se muestran por medio del mercado de trabajo.

Y como tercer sector se señala el análisis del sistema educativo en sí mismo completado con los estudios comparativos.

Ahora bien, centrándonos en el objeto principal de nuestro trabajo - la educación superior - se destaca los siguientes conceptos.

"La planeación de la educación superior es la actividad permanente que conduce a la concepción de sistemas idóneos

de producción de bienes y servicios educativos, de investigación y de extensión, a partir de los datos disponibles sobre el desarrollo histórico de las variables educativas, demográficas, sociales, económicas, etcétera, pertinentes, con el propósito de satisfacer y solucionar las necesidades y problemas - en los aspectos que son de su competencia - que demandan el desarrollo de una sociedad.

"La planeación de la educación es, también, la concepción de los medios y métodos - idóneos - de enseñanza aprendizaje, de investigación, de difusión del saber y la cultura y de divulgación, y de los modos de sus financiamiento".

"La planeación de la educación engloba un conjunto de acciones específicas (interrelacionadas), encauzadas a definir los valores deseables de las variables y atributos característicos de los elementos constitutivos del sistema de producción educativa y del sistema propiamente dicho (funcionamiento, procesos, estructuras, planes, programas, presupuestos, recursos), tomando en cuenta las posibles condiciones - de la acción futura, la disposición, generación y asignación racional de los recursos propios de la educación, y asumiendo la intención de satisfacer y resolver las necesidades y problemas del desarrollo social." (17)

Entre las ventajas posibles de una adecuada planificación educativa se destacan las siguientes:

Por una parte la vinculación necesaria entre la oferta educativa y la demanda profesional, ya que como lo veremos más adelante cada lugar tiene necesidades profesionales diferentes en cantidad y en cuanto a áreas y especialidades.

Se señala también la disminución que existiría respecto a la migración estudiantil y en menor escala la migración profesional.

Destacamos también la utilización más adecuada que se haría de los recursos humanos y materiales que están destinados a la atención del sector educativo, lo anterior íntimamente vinculado a las necesidades profesionales, prioritarias para la atención de los problemas sociales.

Además de los beneficios que se obtendrán con una adecuada planificación educativa se estaría en posibilidad de prepararse para valorar las diferentes alternativas educativas que se utilizarán cuando la realidad cambiante lo exija.

En términos generales se puede afirmar que la utilización de una técnica adecuada a nuestra realidad, que distribuya la función, y los recursos del sistema educativo superior en particular, sobre la base de la planificación de la educación general, servirá para lograr mejores niveles de vida de la población en su gran mayoría.

3.- Ubicación de los centros de estudio.

Uno de los principales aspectos de la planificación educativa, es el relativo a la ubicación de los centros de estudio, dentro del presente inciso habremos de destacar la relación que la misma ubicación guarda con las necesidades profesionales. En otras palabras, si las posibilidades de educación superior corresponden a las necesidades profesionales -- que el país tiene.

El desarrollo de nuestro país, se presenta con características y magnitudes diferentes en cada entidad de la federación, y aún dentro de cada entidad se presentan lugares con distinto nivel de desarrollo de otros; además los diversos -

sectores, agropecuario, industrial y de servicios, adquieren distintas dimensiones en cada lugar; lo anterior obedece a - aspectos varios, como pueden ser demográficos, geográficos, - etc., los cuales hacen que las condiciones sean diferentes en cada lugar.

En vista de lo anterior cada entidad requiere, para su desarrollo, de diferente número y especialidad de profesionistas, según sean sus particulares características; por esta razón es necesario que exista una adecuada relación entre la oferta educativa superior y la demanda profesional que exista, así se logrará evitar el agravamiento de varios problemas, como son, la migración estudiantil, que se presenta en gran parte, debido a que las propias localidades de los futuros profesionistas no ofrecen la oferta educativa que el desarrollo de su localidad reclama; por otra parte, se combatirá el desempleo y subempleo profesional, ya que si cada entidad ofrece carreras profesionales, las cuales posteriormente, estarán en posibilidad de absorber a sus egresados, se utilizarán productivamente los recursos existentes para la formación profesional.

Sin dejar de considerar, también, que los egresados profesionales al no encontrar trabajo de acuerdo a los estudios realizados, se ven obligados a emigrar a otros lugares, con lo que se acentúa el problema de la centralización.

En el presente inciso, expondremos la relación que existe entre los dos factores apuntados anteriormente, en la inteligencia, de que, debido a la escasa información que existe al respecto, el análisis comparativo lo haremos desde un punto de vista regional, conforme a la división regional que del territorio mexicano ha elaborado la asociación nacional de universidades e institutos de educación superior.

Es necesario señalar, para que sean tomadas las reservas del caso, que las entidades que componen cada una de las regiones de esta división, en la mayoría de los casos, no presentan las mismas características de desarrollo entre sí, por lo que sus necesidades educativas y su demanda profesional son diferentes en cada caso, e inclusive dentro de cada entidad existen lugares con diferente desarrollo lo que lógicamente trae como consecuencia necesidades profesionales diferentes.

Consideramos, sin embargo, que para el planteamiento del problema desde el punto de vista general la presente división es de gran utilidad.

División Regional Elaborada por la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior (ANUIES). (18).

I REGION NOROESTE

Baja California Norte
Baja California Sur
Chihuahua
Sinaloa
Sonora

II REGION NORTE

Coahuila
Nuevo León
Tamaulipas

III REGION CENTRO

Aguascalientes
Durango
Querétaro
San Luis Potosí
Zacatecas

IV REGION OCCIDENTE

Colima
Guanajuato
Jalisco
Michoacán
Nayarit

V REGION CENTRO SUR

Guerrero
Hidalgo
Estado de México
Morelos
Puebla
Tlaxcala

VI REGION SUR

Chiapas
Oaxaca
Tabasco
Veracruz

VII REGION SURESTE

Campeche
Yucatán
Quintana Roo

VIII DISTRITO FEDERAL

Los licenciados Elioth Gálvez A. y Rafael Villagómez, realizaron un estudio sobre el aspecto que ahora nos ocupa, - el cual fue presentado en el libro "Análisis Regional de la - Educación Superior", del cual fueron tomados la mayoría de - los datos que expondremos en el presente inciso.

Los mencionados autores utilizan para realizar la comparación entre la oferta de educación superior en cada región y las necesidades profesionales que las mismas tienen, los niveles de desarrollo en que se encuentra los sectores agropecuarios; industrial y de servicios, por una parte y por la - otra el número de instituciones de educación superior, las carreras que éstas ofrecen y en qué magnitud. Con lo anterior- se logra conocer de una manera aproximada la relación que entre los dos factores existe.

a) Sector Agropecuario:

La economía mexicana encuentra una de sus principales bases económicas en el sector agropecuario por lo que, el índice de desarrollo del mismo es aceptable en varias regiones.

Sin embargo, en la mayoría de los casos la prepara---ción de los profesionistas para atender las necesidades de este sector, no corresponde a los requerimientos del mismo; lo anterior se destaca en la región centro la cual cuenta con un

importante desarrollo sobre el particular y en contraposición la formación de recursos humanos a nivel profesional para la atención del mismo presenta, en comparación, un índice muy bajo.

La región sur se encuentra en el mismo caso que la región anterior, sin embargo debido a que su déficit de preparación profesional es menor, se considera que con una adecuada planificación que impulse la formación de recursos para la atención de este sector se estará en posibilidad de lograr un adecuado equilibrio.

Aspecto contrario a las regiones anteriores, presenta la región norte ya que, la oferta educativa de carreras afines al sector a rebasado la demanda profesional que el mismo reclama.

"El caso de la región sureste es realmente crítico ya que hasta 1970 no se impartía ninguna carrera profesional, a pesar de que el sector agropecuario es el que tiene el mayor peso económico en la región y el que muestra uno de los índices de ocupación más altos". (19).

El mejor equilibrio, sobre el particular se encuentra en la región occidente, que presenta casi idénticos niveles de desarrollo entre el sector y la formación de recursos que el mismo requiere.

Se destaca el hecho de que en el Distrito Federal se imparte en varias instituciones carreras encaminadas a satisfacer las necesidades del sector agropecuario, mientras que el desarrollo del mismo muestra un mínimo índice, por lo que en este sentido el desequilibrio es palpable.

De estas cuatro regiones, las dos primeras tienen - los índices más bajos en la preparación de recursos para la - atención del sector, y las otras dos, cuentan con mejores posibilidades de preparar sus recursos humanos, sin embargo, - con el desarrollo del sector, se considera inferior a la demanda que, de profesionistas, hace el mismo.

Las regiones sur y centro presentan un desajuste más contradictorio, ya que la formación de recursos humanos para la atención de este sector ha rebasado las posibilidades de empleo en el mismo, pues su índice de desarrollo es inferior a la oferta educativa afín, por lo que es necesario para evitar el dispendio de recursos naturales y el subempleo y desempleo profesional de los estudiantes que se están preparando - en la región, limitar el desarrollo educativo en este sentido e impulsarlo en dirección de atender las necesidades del sector agropecuario que reclama profesionistas.

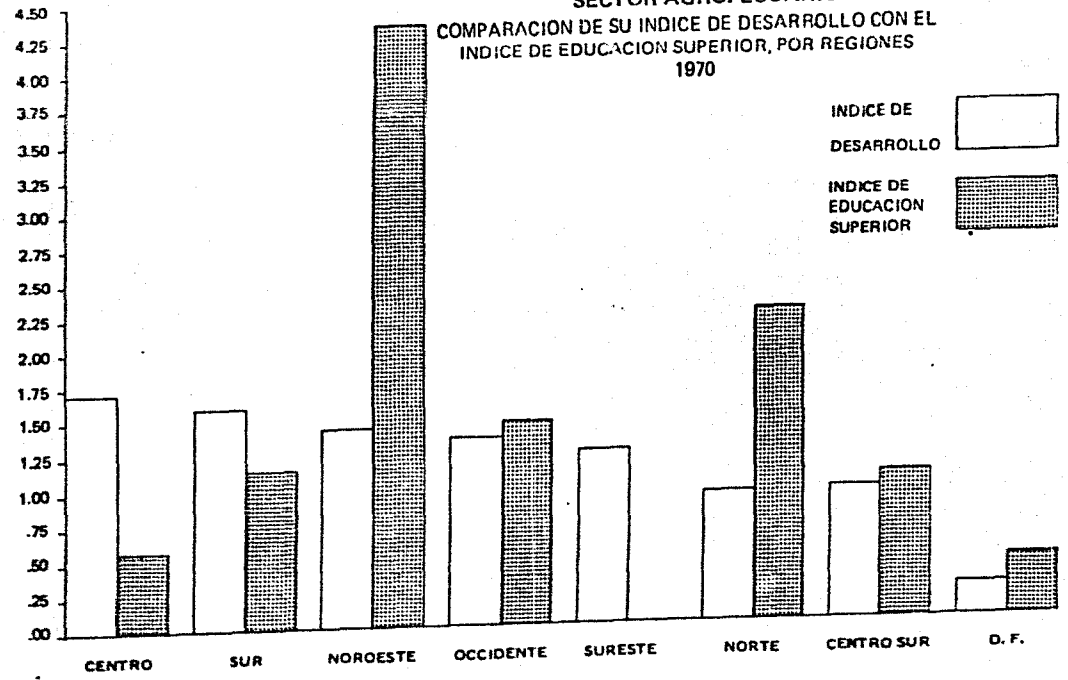
"Las regiones occidente y centro sur presentan un panorama bien distinto, hasta cierto punto alentador, ya que - los índices correspondientes a la primera revelan una adecuación equilibrada entre oferta y demanda de recursos humanos - para el sector. Por su parte, la región centro sur, cuyos índices de desarrollo y empleo son bajos comparados con el educativo que es el más alto, muestra una situación aparentemente contradictoria, pues debe recordarse que esta región cuenta, actualmente, con una actividad industrial importante, la cual en el futuro se incrementará notablemente por su cercanía al Distrito Federal cuya influencia económica empieza a - extenderse a algunas entidades que integran la región centro-sur. En consecuencia, debe esperarse un fortalecimiento de - los servicios en esta área" (20).

Los datos presentados en el presente inciso, se refieren al año 1970; de esa fecha a la actualidad han existido -

cambios que han variado un poco la orientación en la formación de los recursos humanos profesionales, lo que ha modificado el panorama de la oferta educativa, en relación con las necesidades de los sectores; pero a grandes rasgos, puede afirmarse que pese a los esfuerzos de algunas instituciones educativas que han reorientado la dirección de la formación profesional, en algunos aspectos, con el objeto de lograr una mejor adecuación; no se ha planificado adecuadamente, lo que se considera urgente para evitar agravar los problemas y las pérdidas de recursos materiales que se han señalado.

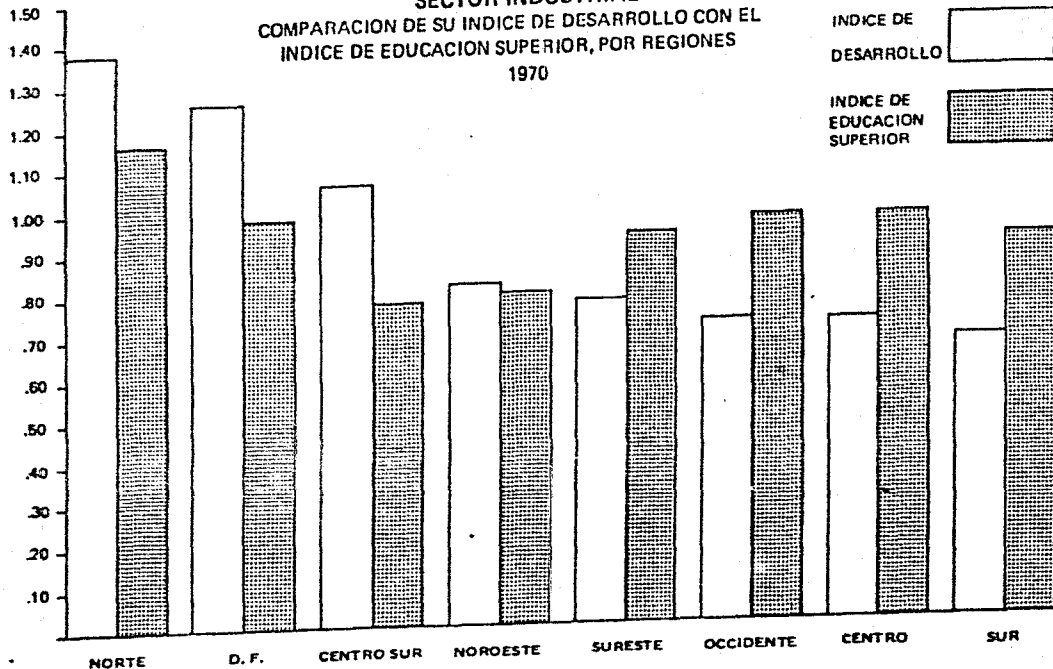
Con objeto de esclarecer más los conceptos vertidos en el presente inciso, a continuación se presentan gráficamente las proporciones aquí señaladas, y que en términos generales compara los índices de desarrollo de educación superior con el desarrollo de los sectores que se tomaron en cuenta en el presente trabajo; se tiene como base la división regional que se ha estado utilizando.

SECTOR AGROPECUARIO COMPARACION DE SU INDICE DE DESARROLLO CON EL INDICE DE EDUCACION SUPERIOR, POR REGIONES 1970



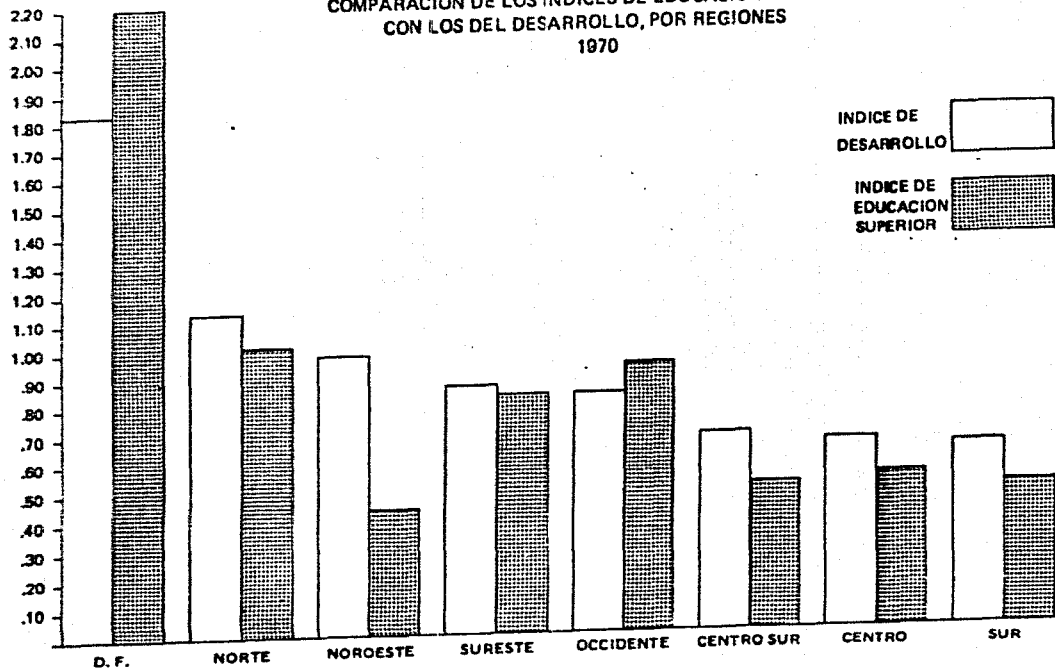
SECTOR INDUSTRIAL
COMPARACION DE SU INDICE DE DESARROLLO CON EL
INDICE DE EDUCACION SUPERIOR, POR REGIONES
1970

GRAFICA 3

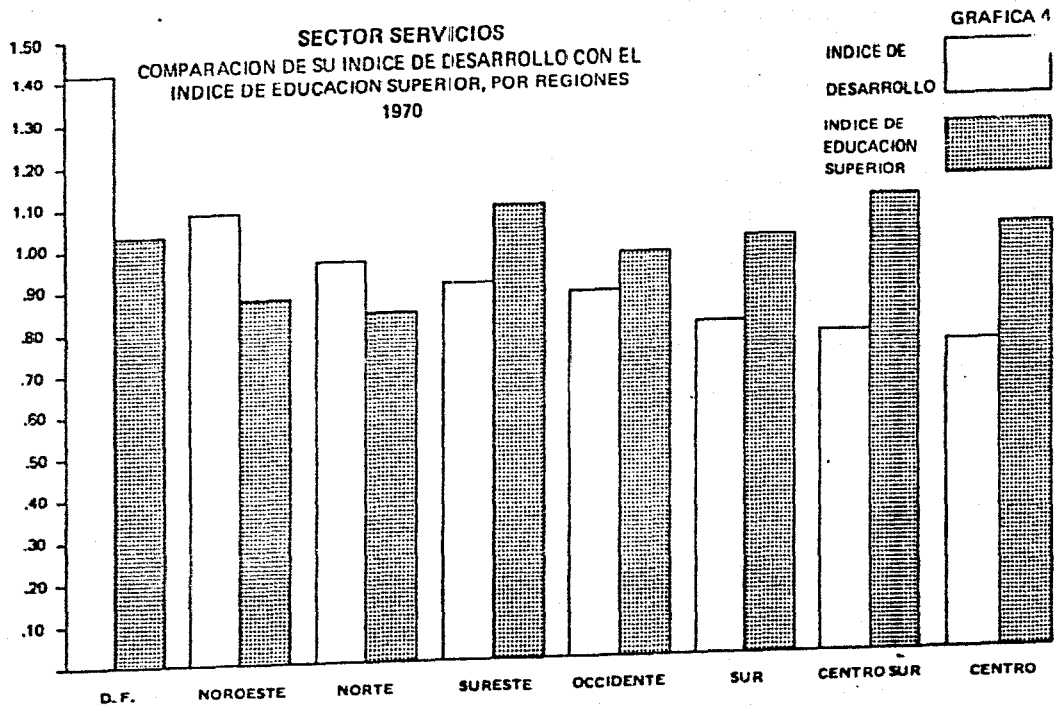


COMPARACION DE LOS INDICES DE EDUCACION SUPERIOR
CON LOS DEL DESARROLLO, POR REGIONES
1970

GRAFICA 1



(24)



4.- Becas

Las instituciones educativas a nivel superior han considerado de gran importancia presentar una oferta educativa que esté acorde con el desarrollo del país; además de este aspecto a existido por parte de las propias instituciones; de las autoridades gubernamentales encargadas de esta área y además por la propia iniciativa privada; la preocupación por brindar la oportunidad de cursar carreras profesionales a aquellas personas que presentando un interés y una aptitud para el estudio, carecen de recursos económicos.

Por tal motivo de diferente manera y con diferente nombre se han establecido algunos sistemas que proporcionan ayuda económica destinada al logro de carreras profesionales.

Varios organismos internacionales proporcionan becas de intercambio, instituciones nacionales aportan los gastos que ocasione el estudio de carreras que necesitan sus áreas, las instituciones educativas conceden la dispensa total o parcial del pago de las colegiaturas y, en general, de múltiples maneras; existen actualmente en nuestro país un auge de recursos disponibles para sostener la manutención de carreras profesionales.

En el presente inciso habremos de analizar las ayudas económicas y las características que las mismas presentan en los casos de las instituciones CONACYT y Universidad Nacional Autónoma de México.

Se han seleccionado estas dos instituciones por las siguientes razones, en el caso del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por ser éste el organismo oficial que tiene des

tinado el más alto presupuesto oficial para el fin en cuestión y además por ser el organismo que entre sus principales funciones tiene la misma que ahora nos ocupa, amén de que existe la tendencia y objetivo de que toda la ayuda económica que el gobierno proporcione para sufragar de manera proporcional los estudios de quienes a su juicio tengan capacidad y les falten recursos para estudiar profesionalmente, sea canalizada por este organismo.

Por lo que respecta a la UNAM se considera como lo veremos más adelante que el régimen que tiene para el aspecto que ahora nos ocupa es de fundamental importancia y bajo criterios eminentemente jurídicos.

a) UNAM

a') Patrocinios Recuperables.

La Universidad Nacional Autónoma de México en su afán por ayudar y estimular a quienes sin tener recursos económicos muestran el deseo y la capacidad necesaria para estudiar una carrera, ha establecido dos tipos de este servicio, por una parte becas y por la otra patrocinio recuperable. Por lo que respecta a este último se señala que consiste en una cantidad mensual que se entrega al estudiante a través de un convenio por el cual dicho estudiante se compromete con la UNAM a reintegrar a los dos años de haber terminado su carrera las cantidades recibidas.

La reintegración deberá hacerse proporcionalmente al tiempo y al monto en que se recibió; no existe la obligación de pagar intereses o cargos extras.

Estas cantidades que se entregan no han de considerarse como suficientes para la manutención normal de un estudian

te, y las mismas autoridades han manifestado que han de considerarse como un estímulo, sin embargo se afirma que existen - estudios tendientes a lograr un incremento tanto en el número como en el monto de este tipo de ayuda económica.

El criterio que se sigue para elegir a los beneficiarios se sujeta al siguiente procedimiento: la oficina de trabajo social de la dirección general de actividades socioculturales de la UNAM, realiza un estudio socioeconómico, de carácter individual, de los solicitantes, con objeto de establecer la preferencia en el otorgamiento, a aquellos que más lo necesitan; y sobre esa base dar preferencia a quienes muestren - un mejor rendimiento escolar de acuerdo a las calificaciones - y dependiendo del grado de dificultad de la carrera que se estudia.

b') Becas del Programa de Formación del Personal Académico.

El Comité Técnico del Programa de Formación del Personal Académico asigna estas becas, con objeto de formar profesores e investigadores de alto nivel. Los procedimientos de asignación de las mismas y requisitos que deben reunir - los becarios se encuentran consignados en el "Instructivo Sobre procedimientos de Asignación de Becas del Programa de Formación del Personal Académico de la UNAM y Requisitos que deben reunir los Becarios".

Este Instructivo fue publicado en el órgano informativo de la UNAM (GACETA UNAM) , el 13 de octubre de 1976.

Como puntos sustanciales de este Instructivo destacamos los siguientes:

- 1.- "El Programa de Formación de Personal Académico-

(PFPA) de la UNAM tiene por objetivo impulsar y orientar las acciones que emprende la institución para formar profesores e investigadores de alto nivel".

2.- "El Programa de Formación de Personal Académico de la UNAM es un servicio que la institución ofrece, previa satisfacción de los requisitos que señala el presente instructivo, a los interesados en obtener un grado, elevar su nivel académico, o llegar a formar parte del personal académico de la UNAM".

3.- El Programa se establece a través de un sistema de servicios y beneficios académicos para los becarios que consiste fundamentalmente en:

- a) Un mejor aprovechamiento de la infraestructura académica de la UNAM.
- b) Servicios de orientación, tutoría y asesoría por parte del cuerpo académico especializado.
- c) Un apoyo económico.

La selección para designar a los beneficiarios de estas becas, se realiza a través de los Subcomités Técnicos integrados en cada dependencia académica de la institución, los cuales proseleccionarán las candidaturas, señalando un orden de prelación, y las presentarán al Comité Técnico para que este decida la designación de becas de acuerdo con los programas generales de la institución.

El monto de las becas que se otorga con este carácter varía, según los estudios que se estén realizando o se vayan a realizar, de entre novecientos sesenta a diez mil pesos.

Los requisitos para la obtención de estas becas se encuentran contenidos en el capítulo V del mismo instructivo.

"CAPITULO V"
DE LOS REQUISITOS PARA
LA OBSTENCION DE BECAS

16.- Los requisitos con los que deberán cumplir todos los aspirantes a obtener becas del Programa de Formación de Personal Académico, son los siguientes:

a) Ser alumnos, profesores, investigadores o egresados de la UNAM.

b) Tener un promedio general no inferior a 8 en los estudios de licenciatura.

c) Ser menores de 35 años al presentar la solicitud.

d) No tener compromisos de prestación de servicios académicos o profesionales superiores de 10 horas semanales

e) Presentar ante El Subcomité que la corresponda los siguientes documentos:

e.1- Forma oficial de solicitud de beca.

e.2- Constancia oficial del promedio de calificaciones obtenido en los estudios previos a partir de su ingreso a la licenciatura.

e.3- Curruculum Vitae.

e.4- Dictámen razonado de dos profesores o investigadores de la especialidad del candidato. El Comité Técnico pp

drá recabar mayor información sobre el candidato en cuestión - si lo considera pertinente.

e.5- Una carta de director o coordinador de la dependencia de la que sea egresado o a la que desee estar inscrito el candidato, en la que se indique la importancia que tiene - los estudios o la investigación que vaya a realizar el candidato dentro del programa de formación de recursos humanos de la dependencia. En igualdad de circunstancias se dará preferencia a quienes tengan experiencia docente.

e.6- Informe de los servicios que está prestando, de carácter académico o profesional, dentro o fuera de la UNAM, - que especificando claramente el número de horas comprometidas en su desempeño, que no deberá ser mayor de diez, avalado por el asesor académico y el subcomité correspondiente. El Comité Técnico se reserva el derecho de verificar la información proporcionada. En caso de que resulte falsa, la beca será - cancelada automáticamente, y no se dará al becario nueva oportunidad de ingresar al Programa.

e.7- Cuando los candidatos se excedan en el total - de tiempo comprometido en labores ajenas al desempeño de sus actividades como becarios, deberán manifestar por escrito su disposición a renunciar al excedente de horas comprometidas en el momento en que se les otorge la beca.

Además de los requisitos señalados en el punto 16, - deberá cumplirse con los siguientes, según el tipo de beca de que se trate.

a) Para realizar estudios de grado en la UNAM.

a. 1- Copia del título, del acta de examen profesio-

nal, o una carta del director de tesis, indicando la fecha probable del examen profesional, el cual deberá llevarse a cabo dentro del primer año de estudios.

a.2- Constancia oficial de inscripción en alguna división de estudios superiores, certificada por la Unidad de Estudios Superiores de la UNAM.

B) Para realizar estudios de grado o investigaciones de postgrado en el extranjero.

b.1- Título profesional

b.2- Constancia Oficial de admisión por parte de la Universidad Extranjera.

b.3- Para becas de investigación, constancia del grado de maestría o doctorado.

b.4- Certificado de conocimientos de la lengua extranjera necesaria para llevar a cabo sus estudios, proporcionado por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras de la UNAM.

b.5- Programa oficial de estudios o de actividades académicas a desarrollar, o programa detallado de actividades que llevará a cabo durante el tiempo que sea becario, avalado por el asesor correspondiente.

b.6- En su caso, copia del acta de matrimonio y de nacimiento de los hijos.

b.7- Información oficial sobre gastos escolares.

c) Para complemento de beca.

c.1- Los documentos que se indican en el inciso b).

c.2- Comprobante emitido por la institución o gobierno que haya otorgado la beca.

18.- Los aspirantes a becas especiales deberán:

a). Tener un promedio superior a 8.5 (ocho punto cinco) en las calificaciones de sus estudios profesionales.

b). Estar realizando investigación en alguna división, centro o instituto de investigación.

c). Ser menores de 25 años al momento de solicitar la beca.

d). Ajustarse al máximo de tiempo de horas comprometidas en labores diferentes a sus estudios profesionales, señalado en el inciso 16, d).

e). Presentar ante el Subcomité correspondiente los siguientes documentos que se indican el punto 16, incisos e.1, e.2, e.3, e.5, e.6, e.7, así como los siguientes:

1.- Constancia oficial de inscripción en la UNAM

2.- Dictámen de dos investigadores de carrera del área correspondiente sobre la aptitud del candidato para la investigación.

3.- Programa de Investigación en el que pretenda participar durante el tiempo que dure la beca, avalado por el asesor responsable del mismo.

En otro de sus capítulos el instructivo señala las becas que otorgan para que los becarios realicen los estudios de grado o investigaciones de posgrado contemplados en sus programas de formación profesional, asimismo establece que reservará anualmente hasta el 20% del total de las becas para alumnos que no hayan concluido sus estudios de licenciatura, y que estén adscritos o realicen investigaciones en algún instituto, centro de división de investigación, autónomos o dependientes de alguna escuela o facultad de la UNAM.

Y en su capítulo VI. señala los requisitos para la renovación de las becas.

b) Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)

Las becas que concede el CONACYT consisten en un apoyo económico que se otorga con carácter de crédito por lo que su nombre es Beca-Crédito. Las becas-crédito que otorga esta institución son de cinco tipos..

- a') Becas Académicas
- b') Becas de Intercambio
- c') Becas Tesis
- d') Becas de Especialización Técnico
- e') Becas de Idioma

Las Becas Académicas se otorgan para realizar en el país o en el extranjero estudios de especialización académica maestría, doctorado o posdoctorado.

Las Becas de Intercambio se confieren para realizar entrenamientos teórico-prácticos en aquellos países con los que México ha celebrado convenios especiales de intercambio

de profesionistas y técnicos. Los entrenamientos se pueden llevar a cabo en industrias, laboratorios, barcos pesqueros, granjas experimentales, universidades, etcétera.

Las Becas Tesis se conceden a los recién egresados de instituciones de educación superior de provincia, con objeto de que realicen sus tesis profesional a través de la investigación científica o tecnológica, preferentemente sobre temas que tengan relación con problemas regionales. En todos los casos, estas becas se otorgan bajo la supervisión de un experto en la materia y para realizar las investigaciones en instituciones diferentes de aquellas de las cuales los solicitantes han egresado.

Las Becas de Especialización Técnica se confieren a estudiantes que tengan interés en adquirir conocimientos de carácter técnico en México o en el extranjero. En este tipo de becas es requisito, presentar un programa de trabajo en el que se especifiquen los objetivos del adiestramiento solicitado. Además es necesario que se cuente con la aceptación de la institución donde se desea acudir para recibir el entrenamiento.

Las Becas de Idiomas se otorgan a estudiantes ya seleccionados como becarios del CONACYT para realizar estudios en el extranjero, y que requieren aprender el idioma en que efectuarán sus estudios.

Los becarios de CONACYT tienen la obligación de pagar total o parcialmente el préstamo que les fue hecho y el criterio para determinar el monto de lo reembolsable se determina de acuerdo al lugar y naturaleza del trabajo que se realice al término de la beca. Por ejemplo si el becario trabaja tiempo completo en docencia o investigación por un lapso de tiempo igual al de la duración de la beca se le condona el

90% de la deuda; si trabaja medio tiempo en el sector público se le condona el 45% del préstamo.

El criterio que se sigue para la selección de los becarios se determina con reglas especiales para cada tipo de beca pero siempre considerando fundamentalmente los tres aspectos que a continuación se señalan:

1.- El curriculum del solicitante

2.- La importancia que para el país tenga la capacitación que se pretenda y las actividades que habrán de realizarse al término de la beca. 3.- La calidad de la institución en donde se pretende efectuar los estudios o la especialización técnica.

La duración de las becas son por lo general de más de un año a excepción de las de intercambio que duran por lo común de cuatro a doce meses y las de tesis que tienen como duración máxima un año.

El monto de las becas depende del tipo de beca, del país y ciudad donde se desea realizar los estudios y en el caso de las becas académicas también depende del estado civil y del número de hijos que se tenga.

La selección de los becarios se lleva a cabo, en el caso de las becas académicas, por comités técnicos específicos de cada área de estudio integrados por expertos en cada especialidad y por funcionarios del CONACYT.

Las becas de especialización técnica y las becas tesis son otorgadas por comités técnicos interdisciplinarios integra

dos por miembros de la comunidad científica y el sector productivo. Las becas de intercambio son primeramente evaluadas por un comité interno de la dirección de becas y finalmente por el país receptor.

CAPITULO TERCERO

Citas Bibliográficas

- 1.- Serra Rojas Andrés. Derecho administrativo. Volumen. 1 Editorial Porrúa. México. 1976, pág. 100.
- 2.- Delgado Cu Javier. Primer Simposio Nacional de Legislación Educativa. Folleto. Sría. de Educación Pública.- Campeche. México 1976. pág. 10
- 3.- Ibidém. pág. 10 y ss.
- 4.- Ibidém. pág. 17 y ss.
- 5.- Larroyo Francisco. Historia Comparada de la Educación - en México. Editorial Porrúa S. A. México. 1952. pág. 33 y ss.
- 6.- Ibidém. pág. 33 y ss.
- 7.- Delgado Cu Javier. Ob cit. págs. 1 y ss.
- 8.- Ibidém. pág. 3
- 10.- Alvear Acevedo Carlos. La Educación y la Ley. Editorial Jus, S. A. México 1969. pág.. 110.
- 11.- Ibidém. pág. 111
- 12.- Ibidém. pág. 112
- 13.- Ibidém. pág. 113

- 14.- Ibidém. pág. 121
- 15.- Paredes Grosso J. M. Macroeducación. Editorial Cincel S. A. Madrid. 1974. pág. 178.
- 16.- Ibidém. pág. 179.
- 17.- Cruz Valverde Aurelio. Revista de Educación Superior - No. 28 ANUIES. 1979. México. pág. 5 y ss.
- 18.- Elioth Gálves A. y Rafael Villagómez. Análisis Regional de la Educación Superior. Asociación Nacional de - Universidades e Institutos de Educación Superior. Mé- xico. 1976. pág. 16 y ss.
- 19.- Ibidém. pág. 60.
- 20.- Ibidém. pág. 66.
- 21.- Ibidém. pág. 70.
- 22.- Ibidém. pág. 71.
- 23.- Ibidém. pág. 72.
- 24.- Ibidém. pág. 73.

CAPITULO CUARTO

REGIMEN JURIDICO DE LA EDUCACION SUPERIOR.

- 1.- Universidad Nacional Autónoma de México.
 - a).- Primeros establecimientos de Educación Superior.
 - b).- La Real y Pontificia Universidad de México.
 - c).- La Nueva Pontificia Universidad de México.
 - d).- La Universidad Nacional de México.
 - e).- Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- 2.- Normatividad Jurídica del Ejercicio Profesional.
 - a).- Ley de Profesiones.
 - b).- Posibilidad de Colegiación obligatoria.
- 3.- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

CAPITULO CUARTO

REGIMEN JURIDICO DE LA EDUCACION SUPERIOR.

1.- Universidad Nacional Autónoma de México.

a).- Primeros Establecimientos de Educación Superior.

El primer establecimiento de enseñanza superior que hubo en México y en América, fue el Colegio de Santa Cruz de Tlaltelolco fundado el 6 de enero de 1536.

Al inicio de sus actividades alcanzó buen éxito perdurando éste por algún tiempo, pero posteriormente, debido a problemas internos y externos de la propia institución - fue decayendo hasta quedar reducido a ser simplemente una escuela elemental: otro colegio, el de San Gregorio Magno, fundado por los jesuitas en el año de 1585, vino a ocupar su lugar; estos religiosos dieron gran impulso a la educación superior en nuestro país, como lo demuestra, además de este colegio, el de San Pedro y San Pablo, fundado en la Ciudad de México y que funcionó con ciertas semejanzas a una Universidad.

b).- La Real y Pontificia Universidad de México.

Formalmente, la primera Universidad de México, - la Real y Pontificia Universidad, fue de fundamental importancia para la cultura del pueblo mexicano, su apertura tuvo lugar el 25 de enero de 1553 y el 3 de junio del mismo año la - iniciación de sus cursos.

Después de múltiples gestiones ante las autoridades eclesiásticas y monárquicas de España, fue posible ver-

coronados los esfuerzos de quienes, viendo la necesidad de dotar a México de un centro de estudios superiores, abogaron, por la creación de esta Universidad, que en su tiempo, al igual que ahora la Universidad Nacional Autónoma de México, fue el reflejo de la época que le tocó vivir.

"El Gobierno de la Institución estaba confiado al claustro, siguiéndose la tradición de las Universidades Europeas. Se integraba por el Rector, quien representaba a la Universidad; el Maestrescuela y los Catedráticos".

(1).

Debido a los poderes que le otorgaba el rey, el Rector gozaba de grandes facultades dentro de la Institución: era la autoridad judicial máxima, juzgaba de las faltas y delitos que se cometían dentro de la misma; su elección era anual, solo, excepcionalmente, llegó a repetirse un rector, el hecho de que durara en su encargo un solo año se considera que fue perjudicial ya que ese lapso de tiempo es insuficiente para desarrollar los programas necesarios para la buena marcha de la Universidad.

El Maestrescuela representaba la autoridad eclesiástica, solo delante de él podía recusarse al Rector; concedía los grados académicos y vigilaba la rectitud moral de los miembros de la casa de estudios.

También los estudiantes participaban en la administración de la Universidad, ya que de entre estos se escogían a los llamados diputados quienes tenían por función la vigilancia de los fondos de la propia Institución.

Los primeros ordenamientos que tuvo esta Institución se inspiraron en las Salmentinas, Estatutos que regían la vida de la Universidad de Salamanca en España, las refor-

mas se produjeron según las reclamaran las circunstancias, pero siempre se procuró tener como base los estatutos mencionados.

De entre los ordenamientos que estuvieron vigentes, se destaca el que por orden del rey Felipe II, elaboró - el Didor Pedro Farfán, quien simplificó los sesenta y ocho - títulos que contenían los Estatutos de Salamanca, quedando reducidos a veintitres, mismos que fueron aprobados en acuerdo de la real audiencia, el 18 de agosto de 1580.

"Hélos aquí: 1.- Que se guarden los Estatutos de Salamanca;

2.- De la elección de Rector, diputados y conciliarios;

3.- De los claustros;

4.- De las fiestas que se han de guardar;

5.- De lo que han de leer los catedráticos de Cánones y Leyes;

6.- De lo que han de leer los catedráticos de Teología;

7.- De lo que han de leer los catedráticos de Medicina;

8.- De las cátedras de Artes;

9.- De la de Retórica y Gramática;

10.- De como han de leer los catedráticos y a qué horas y cuanto tiempo;

11.- De las visitaciones que el Rector ha de hacer a los lectores;

- nes;
- 12.- De las disputas, repeticiones y conclusiones;
 - 13.- De los grados de bachilleres;
 - 14.- De las repeticiones para licenciados;
 - 15.- De los grados de licenciados y doctores;
 - 16.- De la provisión de las cátedras;
 - 17.- De los derechos que han de pagar los que se matriculan;
 - 18.- Del secretario de la Universidad;
 - 19.- De los bedeles;
 - 20.- Del maestro de ceremonias y de los asientos y lugares que han de tener las personas de la Universidad
 - 21.- De los trajes de los estudiantes;
 - 22.- Del edificio de las escuelas;
 - 23.- Que desde luego se guarden estos Estatutos". (2).

Además del Estatuto transcrito, otros ordenamientos estuvieron vigente, como fueron, entre otros, las Constituciones del doctor Moya de Contreras, las Constituciones de Palafox y Mendoza, y los Estatutos de Cerralvo, hasta que la Universidad sufre su primera supresión, el día 21 de octubre de 1833.

El texto de la norma que por primera vez suprimía la real y pontificia Universidad es el siguiente:

"Art. 1 - Se suprime la Universidad de México,-

y se establece una dirección general de Instrucción Pública, para el Distrito y Territorios de la Federación.

Y en su artículo 3º señaló lo que estaría a cargo de la Dirección "todos los establecimientos públicos de enseñanza, los depósitos de los monumentos de artes, antigüedades e historia natural, los fondos públicos consignados a la enseñanza y todo lo perteneciente a la Instrucción Pública pagada por el Gobierno".

El decreto se compuso de veintiun artículos. (3)

A partir de esta primera supresión, se suceden una serie reaperturas y supresiones hasta quedar definitivamente clausurada por orden del emperador Maximiliano cuando éste ocupaba el poder. Necesario es destacar que pese a haberse ordenado y llevado a cabo la clausura definitiva de la Universidad, no se suspendieron totalmente los estudios profesionales, ya que, al margen de la Universidad, se impartieron estos estudios, aunque como es lógico suponer, en menor magnitud y calidad de la enseñanza.

c).- La Nueva Pontificia Universidad de México.

Debe esta Universidad su creación al Papa León XIII, quien la aprobó el día 14 de diciembre de 1895, mediante bula de establecimiento.

La vida de esta Universidad transcurrió al margen del Derecho, ya que ningún ordenamiento se encargó de regularla; su importancia fue poca y poco contribuyó al desarrollo de nuestro país, ya que las únicas carreras que impartieron fueron las de Teología y Derecho Canónico. Por todas estas causas corta fue su existencia.

d).- La Universidad Nacional de México.

La Universidad Nacional de México pudo ser realidad gracias a los esfuerzos de Don Justo Sierra, quien tuvo que esperar dieci nueve años para que cristalizara este proyecto.

Siendo diputado al Congreso de la Unión, presentó un proyecto de creación de la Universidad el día 11 de febrero de 1881. Dicho proyecto acogía, en gran parte, el pensamiento positivista, además proponía una Universidad Laica - y Autónoma en su funcionamiento.

Las tres principales objeciones que tuvo este - proyecto fueron las siguientes:

"1.- Que dicho proyecto venía a revivir la - Real y Pontificia Universidad de México. A lo que se argumentaba, que no tenía razón de ser ya que la misma había muerto - porque dejó de tener funciones adaptables a la sociedad.

2.- La autonomía universitaria frente al Estado. Se objetaba que el Estado creara un órgano que le fuera - autónomo, después de que él mismo le proporcionara los medios necesarios para sus existencia.

3.- La insuficiencia de la educación elemental y media. Con lo que se argumentaba que la creación de la Universidad sería sin fundamento, ya que no existía educación - elemental y media suficiente para nutrir a la Universidad de - elementos preparados a recibir la educación superior. (4).

Fueron las 3 principales objeciones que tuvo - el proyecto y eran las mismas por las que la creación de la - Universidad tardó hasta el 26 de abril de 1910, fecha en que - fue inaugurada.

En el acto inaugural, Justo Sierra, expuso los fundamentos de la nueva iniciativa, la cual, entre otras cosas, sustituía el término de autonomía por el de cierta libertad de cátedra; asimismo señalaba que la Universidad debería ser un centro laico.

"Una Universidad es un centro donde se propaga la ciencia, en que se va a crear la ciencia, la ciencia es laica, la ciencia no tiene más fin que estudiar fenómenos y llegar a esos fenómenos últimos que se llaman Leyes Superiores, nada más, todo lo que de esta ruta se separe puede ser muy santo, muy bueno, muy deseable, pero no es ciencia; por consiguiente si la ciencia es laica, si las Universidades se van a dedicar a la adquisición de las verdades científicas, deben ser por la fuerza misma del término, Instituciones Laicas". (15).

El ordenamiento de creación estipula en su artículo 1º que: "Se instituye con el nombre de Universidad Nacional de México un cuerpo docente cuyo objeto primordial será realizar en sus elementos superiores la obra de la educación nacional".

Y el artículo 2º estipula las escuelas de que estaría constituida y que eran las Nacionales de Preparatoria de Jurisprudencia, de Medicinas, de Ingenieros, de Bellas Artes (en lo concerniente a la enseñanza de la Arquitectura) y la de Altos Estudios.

Y el artículo 3º señaló que la Universidad sería una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, y que el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes sería el Jefe de la Universidad y que el Gobierno de ésta quedaría, además, a cargo de un Rector y un Consejo Universitario.

El artículo 4º señaló que el Rector de la Universidad sería nombrado por el Presidente de la República; - que duraría en su encargo tres años, pero asimismo se establecía la posibilidad de que pudiera renovarse el nombramiento - para uno o varios trienios; asimismo señaló que en sus faltas temporales sería substituído por el decano de los directores de las Escuelas Universitarias y que su cargo sería incompatible con el de director o profesor de cualquiera de éstas.

El artículo 6º habló de las personas que integraban el Consejo Universitario y que eran: el Rector de la Universidad, los Directores de las Escuelas Universitarias y el Director General de Educación Primaria.

El artículo 9º estableció lo relativo al patrimonio Universitario; La Universidad Nacional de México queda constituida desde la fecha de su inauguración, en persona jurídica capacitada para adquirir bienes de cualquier género - que sea, con tal de dedicarlos al objeto de la Institución en los términos prescritos por el artículo 27 del pacto federal. Tendrá asimismo, todas las capacidades no prohibidas terminantemente por las leyes.

Y el artículo 10º estipuló que la Universidad - contaría con dos especies de fondos y que eran, por una parte, los que el Gobierno Federal pusiera a su disposición en los términos que señalara los presupuestos o leyes especiales y, - por la otra, los que adquiriera por cualquier otro medio, estos últimos se consideraron como fondos propios de la Universidad.

Estos fueron los puntos substanciales de que habló la ley, desafortunadamente la existencia de la Universidad se vió amenazada debido al inicio de la lucha armada que - culminó en la Revolución Mexicana. Por estos motivos poca -

importancia durante el período Revolucionario se dió a lo educativo y ningún subsidio se otorgó para su sostenimiento; independientemente, de lo anterior, la Universidad continuó -trabajando, aunque con innumerables limitaciones que hicieron decaer la calidad de la enseñanza.

Al término de la lucha armada, los directores de la política nacional, tratando de reorganizar el servicio educativo, establecen por decreto de fecha 4 de agosto de 1921, -la Secretaría de Educación Pública.

De este ordenamiento destacamos lo que a continuación se señala:

El art. 1º señala el establecimiento de una -Secretaría de Estado denominada Secretaría de Educación Pública. Y en su Art. 2º señala que corresponde a dicha Secretaría, entre tanto se expida la ley completa de Secretarías -de Estado, lo siguiente:

Universidad Nacional de México con todas sus dependencias actuales, más la Escuela Nacional Preparatoria.*

Asimismo, bajo la Dirección de la Secretaría de Educación Pública, quedaban las Direcciones de Educación Primaria y Normal, la Escuela Superior de Comercio y Administración, el Departamento de Bellas Artes, el Conservatorio Nacional de Música, las Academias e Institutos de Bellas Artes y -otros organismos más.

Con posterioridad a la creación de este decreto se despertó un gran interés por la Autonomía Universitaria, lo que desemboca en una iniciativa de ley que es presentada por la Federación de Estudiantes de México el día 27 de agosto de 1923 y que tiene por objeto la mencionada Autonomía

en principio, la iniciativa es acogida con gran interés por los diversos sectores que componían la población, pero pronto este interés se ve apagado y la mencionada iniciativa es olvidada, entre otras causas, por la situación política de crisis que vivía el país, en virtud de las facciones que se disputaban el poder. Fue hasta el 10 de junio de 1929, cuando se concede la Autonomía Universitaria, mediante la promulgación de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma, que realiza, el entonces Presidente de la República, Lic. Emilio Portes Gil.

Para Jiménez Rueda la concedida autonomía era meramente nominal por las razones que a continuación se apuntan:

1º porque no gozaba de patrimonio, y el subsidio que le otorgaba el Estado la ataba al gobierno en forma incontrastable, ya que podía ser aumentado o disminuido según la voluntad del propio gobierno y de acuerdo con los intereses políticos del mismo.

2º porque su Rector procedía de la esfera oficial y todos los empleados administrativos eran nombrados por propia voluntad, así como los directores de institutos de investigación; y

3º porque el presidente de la República tenía derecho de veto sobre ciertas resoluciones universitarias. -
(6)

La Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma es substituída por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de México de 19 de Octubre de 1933.

A su vez, esta Ley es derogada por la nueva -

Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, -
expadida el 30 de Diciembre de 1944.

e).-- Ley Orgánica de la Universidad Nacional -
Autónoma de México.

Esta disposición jurídica es la que actualmente
rige la vida de la Universidad, de la fecha de su publicación
a nuestros días ha sufrido las modificaciones requeridas por-
las circunstancias. Del texto vigente destacamos los puntos-
que a continuación se señalan:

El artículo 1º define a la Universidad Nacio--
nal Autónoma de México como: Una corporación pública - orga-
nismo descentralizado del Estado - dotado de plena capacidad-
jurídica y que tiene por fines impartir educación superior pa
ra formar profesionistas investigadores, profesores universi-
tarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar-
investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y -
problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posi--
ble, los beneficios de la cultura.

El artículo 2º precisa los objetivos de la Uni
versidad y al respecto señala que esta tiene derecho para;

I.- Organizarse como lo estime mejor, dentro -
de los lineamientos generales señalados por la presente Ley:

II.- Impartir sus enseñanzas y desarrollar sus-
investigaciones de acuerdo con el principio de libertad de cá
tedra y de investigación;

III.- Organizar sus bachilleratos con las mate-
rias y por el número de años que estimo conveniente, siempre-
que incluyan con la misma extensión de los estudios oficiales

de la Secretaría de Educación Pública, los programas de todas las materias que forman la educación secundaria, o requieran este tipo de educación como un antecedente necesario. A los alumnos de las escuelas secundarias que ingresen a los bachilleratos de la Universidad se les reconocerán las materias - que hayan aprobado y se les computarán por el mismo número de años de bachillerato, los que hayan cursado en sus escuelas;-

IV.- Expedir certificados de estudios, grados y títulos.

V.- Otorgar, para fines académicos, validez a los - estudios que se hagan en otros establecimientos educativos, - nacionales o extranjeros, e incorporar, de acuerdo con sus reglamentos, enseñanzas de bachilleratos o profesionales. Tratándose de las que se impartan en la primaria, en la secundaria o en las escuelas normales, y de las de cualquier tipo o grado que se destinen a obreros o campesinos, invariablemente se exigirá el certificado de revalidación que corresponda, expedido por la Secretaría de Educación Pública, requisito que no será necesario cuando el plantel en que se realizaron los estudios que se pretende revalidar, tenga autorización de la misma Secretaría para impartir esas enseñanzas.

El artículo 3º nombra a las autoridades universitarias y establece que las mismas serán:

- 1.- La Junta de Gobierno.
- 2.- El Consejo Universitario.
- 3.- El Rector.
- 4.- El Patronato.
- 5.- Los Directores de facultades, escuelas e institutos.

6. Los Consejos Técnicos a que se refiere el artículo 12.

El artículo 4º estipula que la Junta de Gobierno estará compuesta por quince personas, así mismo señala la forma en que serán electas.

El artículo 5º establece los requisitos para ser miembro de la Junta de Gobierno.

El artículo 6º señala las facultades de la Junta de Gobierno.

Dichas facultades son las siguientes:

I.- Nombrar al Rector, conocer de la renuncia de éste y removerlo por causa grave, que la junta apreciara discrecionalmente.

Para el ejercicio de las facultades que esta fracción le otorga, la junta explorará, en la forma que estime prudente, la opinión de los universitarios;

II.- Nombrar a los directores de facultades, escuelas e institutos, de acuerdo con lo que dispone el artículo II;

III.- Designar a las personas que formarán el Patronato de la Universidad;

IV.- Resolver, en definitiva, cuando el Rector, en los términos y con las limitaciones señaladas en el artículo-9º veta los acuerdos del Consejo Universitario.

V.- Resolver los conflictos que surjan entre autoridades universitarias;

VI.- Expedir su propio reglamento.

Para la validez de los acuerdos a que se refieren las fracciones I y V de este artículo, se requerirá por lo menos el voto aprobatorio de diez de los miembros de la Junta.

El artículo 7º señala que el Consejo Universitario - estará integrado:

I.- Por el Rector;

II.- Por los directores de facultades, escuelas o - institutos;

III.- Por representantes profesores, y representan-
tes alumnos de cada uno de las facultades y escuelas en la -
forma que determine el estatuto;

IV.- Por un profesor representante de los centros -
de extensión universitaria;

V.- Por un representante de los empleados de la -
Universidad.

El Secretario General de la Universidad lo será tam-
bién del Consejo.

El artículo 8º señala las facultades del Consejo -
Universitario, que son:

I.- Expedir todas las normas y disposiciones gene-
rales encaminadas a la mejor organización y funcionamiento -
técnico, docente y administrativo de la Universidad.

II.- Conocer de los asuntos que, de acuerdo con las

normas y disposiciones generales a que se refiere la fracción anterior, le sean sometidos;

III.- Las demás que esta Ley le otorga, y en general conocer de cualquier asunto que no sea de la competencia de alguna otra autoridad universitaria.

El artículo 9º habla del Rector y estipula que él será el jefe nato de la Universidad, su representante legal y presidente del Consejo Universitario, que durará en su encargo cuatro años y que podrá ser reelecto una vez.

El artículo 10º establece que el Patronato estará integrado por tres miembros que serán designados por tiempo indefinido y que desempeñarán su encargo sin percibir retibución o compensación alguna.

Asimismo, señala las atribuciones del patronato que son:

"Administrar el patrimonio universitario y sus recursos ordinarios y cualquier extraordinario que se allega", "formular el presupuesto general anual de ingresos y egresos", "presentar al Consejo Universitario para su aprobación dicho presupuesto", "Presentar al Consejo Universitario, dentro de los tres primeros meses a la fecha en que concluya un ejercicio, la cuenta-respectiva", "Designar al tesorero de la Universidad y a los empleados que directamente estén a las órdenes de éste", "designar al Contralor y Auditor Interno de la Universidad y a los empleados que de él dependan", "determinar los cargos que requieran fianza para su desempeño y el monto de ésta" y "gestionar el mayor incremento del patrimonio universitario, así como los ingresos de la institución".

El artículo 11º establece el procedimiento para la designación de directores de Facultades y Escuelas y al respecto dice que el Rector con la aprobación de los Consejos Técnicos respectivos formará temas que presentará a la Junta de Gobierno para que ésta realice la designación.

Los Consejos Técnicos están regulados por el artículo 12º que establece que éstos estarán integrados por un representante profesor de cada una de las especialidades que se impartan y por dos representantes de todos los alumnos. Además el mismo artículo señala que "para coordinar la labor de los institutos se integrarán dos consejos; uno de la investigación científica y otro de humanidades".

El artículo 13º Establece: "las relaciones entre la Universidad y su personal de investigación, docente y administrativo, se regirán por estatutos especiales que dictará el Consejo Universitario. En ningún caso los derechos de su personal serán inferiores a los que concede la Ley Federal del Trabajo".

El artículo 14º trata sobre el personal docente: "las designaciones definitivas de profesores e investigadores deberán hacerse mediante oposición o por procedimientos igualmente idóneos para comprobar la capacidad de los candidatos, y se atenderá a la mayor brevedad posible, a la creación del cuerpo de profesores e investigadores de carrera para los nombramientos no se establecerán limitaciones derivadas de posición ideológica de los candidatos, ni ésta será causa que motive la remoción.

No podrán hacerse designaciones de profesores interinos para un plazo mayor de un año lectivo".

El artículo 15° señala los bienes y recursos que componen el patrimonio universitario. Y el artículo 16° establece que los inmuebles que forman parte del patrimonio universitario y que estén destinados a sus servicios, serán inalienables e imprescriptibles y sobre ellos no podrá constituir la institución ningún gravamen.

Y el artículo 17° señala que "Los ingresos de la Universidad y los bienes de su propiedad no estarán sujetos a impuestos o derechos federales, locales o municipales. Tampoco estarán gravados los actos y contratos en que ella intervenga, si los impuestos, conforme a la ley respectiva, debiesen estar a cargo de la Universidad.

La Universidad Nacional Autónoma de México gozará de la franquicia postal para su correspondencia oficial y de los privilegios que disfrutaban las oficinas públicas en los servicios telegráficos.

El artículo 18° señala que las sociedades de alumnos que se organicen en la universidad y la federación de estas sociedades serán independientes de las autoridades universitarias.

Esta Ley cuenta además con ocho artículos transitorios

2.- Normatividad Jurídica del Ejercicio Profesional.

En nuestro país, por lo general casi siempre, se ha tenido un control del ejercicio de las profesiones, este control ha sido en la mayoría de los casos, por parte de las autoridades civiles y en los menos, por asociaciones que podemos llamar profesionales, ya que agruparon a personas que desempeñaron similares actividades.

Las Leyes de profesiones de cada estado y la del Distrito Federal, son las que se encargan de regular el ejercicio profesional, a la vez, que establecen los procedimientos y requisitos para el mismo fin.

El hecho de que existan normas que regulen el ejercicio profesional, se considera que está plenamente justificado ya que acarrea grandes beneficios, como son, por una parte, - que se tenga conocimiento de los profesionales que en cada área existen y de esta manera contar con elementos que indiquen la relación que existe entre la mano de obra profesional comparada con las necesidades que de profesionistas se tiene en el país.

Por otra parte, se destaca el hecho de que quienes ejercen como profesionistas, tengan la obligación de registrarse como tales, para contar con la autorización respectiva esto trae como consecuencia que disminuya en gran parte el engaño que sufren las personas que requieren servicios profesionales y que acuden a personas que se ostentan como profesionistas.

Como ya lo señalamos al inicio de este inciso, en México, salvo en determinados espacios de tiempo, ha existido una regulación de la prestación de servicios profesionales, - así nos damos cuenta que en tiempos de la Colonia existieron los "Colegios de Graduados" que presidían los exámenes de los aspirantes a grado y preservaban la exclusividad en el ejercicio de las profesiones. Cabe destacar que estos organismos colegiados se formaban por quienes ya habían sido aprobados - en los exámenes que se imponían a los que ya habían terminado los estudios de determinada profesión.

Por lo que respecta a la abogacía, podemos afirmar que ésta, en sus orígenes, estuvo regulada por dos ordenamien

tos que fueron, las Leyes de Partido o Ley de las Siete Partidas, dotadas en España por el Rey Alfonso el Sabio; y por las normas impuestas por la Congregación de Abogados.

Esta última era una asociación profesional con facultades para imponer modalidades y limitaciones al ejercicio profesional, reglamentar, conjuntamente con la autoridad civil, la fijación de honorarios y limitar el ejercicio de quienes no estuvieran inscritos en su Congregación.

En los inicios de la época Colonial, la rama médica, se encontraba dividida, en virtud de la Ley Española y la Novohispana, en medicina propiamente dicha, cirugía, obstetricia y farmacia; sin embargo, todas estas actividades se encontraban bajo el control del Real Protomedicato, que era un órgano que se asemejaba a un ministerio de salubridad.

El Real Protomedicato estaba facultado para examinar y en su caso otorgar el título profesional correspondiente, a los cirujanos, ensalmadores, boticarios, especieros y herbolarios; asimismo concedía autorizaciones a quienes se dedicaban a curar, recetar hierbas, especies y demás remedios.

También estaba facultado para perseguir y penar a quienes ejercieran sin su autorización y a quienes utilizaran en la cura de las enfermedades, ensalmos, conjuros o encantamientos, que eran procedimientos que prohibían las autoridades civiles y eclesiásticas.

"La profesión de veterinario también fue jurídicamente regulada durante la Colonia. El Protoalbeiterato - institución compuesta por los albéitaros y herradores mayores era la entidad encargada de practicar los exámenes, habilitar para el ejercicio de la veterinaria y, en general, para aplicar las disposiciones concernientes a esta actividad, la cual

fue adquiriendo mayor importancia a medida que se produjeron en América las especies animales introducidas por los españoles." (7).

El antecedente de la arquitectura es el oficio de maestro de obras.

"Sabemos, por el Archivo del Ayuntamiento de la Ciudad de México, que el oficio de maestro de obras, que en un principio se identificó con la profesión de arquitecto, se instituyó con el carácter de empleo municipal al erigirse el propio ayuntamiento de la ciudad; y que había sido ejercida libremente hasta 1594, en que se dictaron las Ordenanzas de arquitectura y Albañilería y que hubo de constituirse el gremio respectivo" (8).

Para estar en posibilidad de ejercer la profesión de arquitecto, era necesario examinarse en las academias donde se realizaron los estudios y ante la presencia de corregidores y escribanos del ayuntamiento.

En la Colonia ocuparon un lugar importante las organizaciones ocupacionales llamadas gremios.

Los gremios tenían su propio régimen jurídico; como principal objetivo tuvieron el de preparar elementos humanos especializados en actividades prácticas de importancia económica y social.

La estructura gremial fue jerárquica, en ella ocupaban estratos subordinados, entre sí, los maestros, oficiales, aprendices; y como jefes de cada organización, los mayores, los alcaldes y los veedores; quienes velaban por el cumplimiento de las ordenanzas y reglamentos y por la disciplina interna de la agrupación.

Los aspirantes debían presentar examen ante las autoridades gremiales y para poder desempeñar alguna actividad - que estuviera bajo la tutela del gremio debía contarse con la autorización del mismo.

Como consecuencia negativa para el progreso, se destaca el hecho de que los gremios, al prohibir la utilización de procedimientos que incrementaran la producción o redujeran - los costos de operación, impidieron el avance industrial.

Hubo organizaciones gremiales, entre otras, de algodoneros, de curtidores y de cordoneros.

"Hacia fines del siglo XVIII se inicia la declinación de los gremios. Contribuye a provocar esta declinación, por una parte, las ideas renovadoras de la Revolución Francesa, -- bajo cuyos auspicios todo ~~ciudadano~~ ciudadano adquiere el derecho de ejercer el arte u oficio de su preferencia sin sujeción a ninguna agrupación o cofradía. Había surgido una nueva concepción del trabajo como una actividad libre y esta nueva concepción - cristalizó en un principio ideológico que más tarde había de convertirse en garantía constitucional" (9).

Consumada la Independencia se extinguen los últimos - vestigios de la organización gremial y las disposiciones que las regían, prácticamente quedan derogadas, siendo solo fuentes de inspiración para nuevas formas de asociación.

Con posterioridad al movimiento de 1810, el aspecto - educativo se vió relegado, y consecuentemente la regulación - del ejercicio profesional quedó descuidada por lo que prácticamente quedó al arbitrio de quienes se desempeñaban profesionalmente.

El libre ejercicio profesional implicó una serie de -

riesgos, no obstante, fue hasta la Constitución de 1857, cuando se estableció plenamente, por primera vez, la facultad del Estado para legislar en esta materia. En efecto, el artículo 3º de la Constitución de 1857, dispuso, además de la libertad de enseñanza que: "La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio, y qué requisitos se deben expedir".

El debatido aspecto del ámbito espacial de validez de las normas, una vez más se presentó, ya que en relación con el párrafo transcrito, no se indicó si la facultad de legislar en la materia en cuestión, correspondía a los Estados o a la Federación.

Fue hasta la Constitución de 1917 en donde se estableció: "La ley determinará en cada Estado, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deben llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo." Con lo que se facultó a los estados para legislar en el aspecto que ahora nos ocupa.

El párrafo transcrito quedó estipulado en la última parte del artículo 4º de la Constitución de 1917, que también sobre ejercicio profesional plasmó en la fracción XXV del artículo 73º relativo a las facultades del Congreso lo siguiente:

"Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la Nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre monumen--

tos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes enca- minadas a distribuir convenientemente entre la Federación, - los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educa- tiva y las aportaciones económicas correspondientes a ese ser- vicio público, buscando unificar y coordinar la educación en- toda la República. Los títulos que se expidan por los esta- blecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la- República."

Y más adelante, el artículo 121 dispone:

"En cada Estado de la Federación se dará entera fé y- crédito a los actos públicos, registros y procedimientos judi- ciales de todos los otros. El Congreso de la Unión, por me- dio de leyes generales, prescribirá la manera de probar di- chos actos, registros y procedimientos, y al efecto de ellos, sujetándose a las bases siguientes:

V. Los títulos profesionales expedidos por las auto- ridades de un estado, con sujeción a sus leyes serán respta- dos en los otros".

No obstante a estos postulados constitucionales, no - se legislo en materia de ejercicio profesional hasta el año - de 1944 en que se expidio la ley reglamentaria de los artícu- los 4º y 5º constitucionales que eran los relativos al ejer- cicio de las profesiones en el Distrito Federal y en los te- rritorios federales que ahora son entidades federativas.*

Cabe aclarar que el artículo 5º Constitucional, de- bido a las modificaciones que ha tenido la Carta Magna, ya no trata sobre el aspecto que ahora nos ocupa.

a).- La Ley de Profesiones.

Con la expedición de la Ley de Profesiones para el Distrito Federal, el 30 de diciembre de 1944, y de su reglamento en septiembre de 1945, se cristalizan los postulados constitucionales que se refieren al ejercicio profesional, aunque en principio solo se expide la ley para el Distrito Federal, muy pronto los estados que componen la Federación, expiden sus propias leyes.

El espíritu que alentó a los legisladores de 1944, al expedir esta ley, fue un espíritu revolucionario, que trato de anteponer el interés particular del profesionista, un interés más importante: el de la sociedad. "De ahí que se escogieron a fin de reglamentarlas, aquéllas actividades que afectaban de manera preponderante el interés social." (10).

Se incluyeron en la lista, aquellas profesiones que los legisladores consideraron, eran las que más afectaban al interés social, pero, a la vez, se estableció el mecanismo correspondiente, para que el listado fuera adicionado con nuevas profesiones que se considerará que afectaba el citado interés social, desgraciadamente dicho mecanismo jamás operó.

Destacando la ley las profesiones que estarían bajo su tutela, señaló que para poder ejercer las mismas, era necesario poseer título en el sentido de patente de ejercicio o sea autorización del estado.

La Ley de Profesiones, permaneció inalterable desde la fecha de su publicación, hasta el 2 de enero de 1974, fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación,-

el decreto que reformó dicha ley, que recibió el nombre de -
Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo -
al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

Sobre los aspectos que establece la Ley, ya reformada
destacamos los siguientes:

Se define el título profesional como "el documento ex
pedido por instituciones del Estado o descentralizadas, y por
instituciones particulares que tengan reconocimiento de vali-
dez oficial de estudios, a favor de la persona que haya con-
cluido los estudios correspondientes o demostrado tener los-
conocimientos necesarios de conformidad con esta Ley y otras-
disposiciones aplicables".

Cualquier persona a la que legalmente se le haya expe
dido título profesional o grado académico equivalente podrá -
obtener cédula de ejercicio.

En lo particular, para cada campo profesional se le--
gislará; o sea, que la ley de profesiones, únicamente estabie
ce los postulados generales, ya que deberán ser leyes especí
ficas las que regulen las diferentes profesiones.

Para el ejercicio de cualquier especialidad, se re--
quiere autorización de la Dirección General de Profesiones.

Se establece que esta ley será de observancia general
en toda la República, en asuntos del orden Federal, y de ob--
servancia solo en el Distrito Federal en asuntos de orden co-
mún.

Se abre la posibilidad de unificar el registro profe-
sional en la República mediante un sistema de convenios de -
coordinación entre la Federación y los Gobiernos de los Esta-
dos.

Queda establecida, por medio de las reformas, una adecuación entre la Ley de Profesiones y la Ley Federal de Educación en lo relativo a que esta última prescribe la posibilidad de que a quienes acrediten sus conocimientos relativos a una profesión, se le extiende el título respectivo. Y la Ley de Profesiones, señala la misma posibilidad para los egresados de instituciones de educación superior que no estén reconocidas por el Estado, y que expidan títulos.

Esta Ley regula, asimismo la situación de los extranjeros que pretenden ejercer en el Distrito Federal, de los mexicanos que obtienen título en el extranjero y de los mexicanos naturalizados que hubieren hecho todos los estudios superiores en los planteles que autoriza esta ley.

Más adelante se señalan las funciones de la Dirección General de Profesiones. Y en el capítulo V se establece todo lo relativo al ejercicio profesional.

En el capítulo VI se regulan los Colegios de Profesionistas y el capítulo VII habla del servicio social de estudiantes y profesionistas.

Los delitos y las infracciones de los profesionistas en el incumplimiento de esta ley, así como las faltas en que incurrir los que se ostentan como profesionistas sin serlo, se encuentran sancionadas con el Capítulo VIII.

La Ley de Profesiones, constituyó el primer intento serio de hacer realidad los postulados constitucionales relativos al ejercicio profesional en el país, sin embargo consideramos, que pese a que la ley abarca amplios aspectos del campo profesional, se encuentra limitada en ciertos sentidos, esto lo señalamos sin menosprecio de los innumerables beneficios que la multicitada ley logró, pero también hemos de con-

siderar que al igual que todos los ordenamientos jurídicos, - esta ley es perfectible, al estar abiertos los mecanismos para ser reformada, por lo que es recomendable su permanente revisión para que no sea rebasada por la realidad social que es cambiante.

b) Posibilidad de Colegiación Obligatoria.

De entre los puntos que consideramos, que la Ley debe ser revisada y modificada se destaca el relativo a los colegios de profesionistas.

La Ley establece la posibilidad de que todos los profesionistas de una rama se agrupen para formar colegios de profesionistas, y a la vez, establece como propósitos de estos colegios varios postulados, que en general buscan que los servicios profesionales se realicen de acuerdo al mejor apego a las normas legales, morales, éticas y profesionales, o sea, que se busca la vigilancia completa del ejercicio profesional.

En la realidad se observa, que pese a los esfuerzos - por parte de las autoridades, la moralización del ejercicio profesional, dista mucho de ser efectiva; lo anterior obedece entre otras causas al hecho de que la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, que es el órgano encargado de vigilar el ejercicio profesional, no cuenta con recursos humanos y materiales suficientes para cumplir esta función, y además de esta causa, sería muy difícil que contara con departamentos especializados en cada rama profesional que desempeñaran funciones de vigilancia y control de cada profesión.

Consideramos que para estar en posibilidad de sanear

el ejercicio profesional, es necesario, en primer término, - que la colegiación profesional sea obligatoria para todos los profesionistas y que el funcionamiento de los colegios de pro fesionistas se reglamente adecuadamente.

Ante las diversas proposiciones que se han elaborado apoyando la tesis de la colegiación obligatoria, han surgido críticas que se oponen a esta postura.

De estas críticas se destaca la que considera que los colegios se convertirían en "grupos de presión".

Grupo de presión: Grupo real o supuesto utilizado - por sus líderes para imponer modificaciones en la política de otros grupos o de una organización mayor de que se forma parte. Esta presión toma de ordinario la forma de peticiones y propuestas cuyos mantenedores sostienen ser la expresión auténtica de las necesidades y demandas de sus representados. - En Estados Unidos valen como ejemplo desde la Asociación Nacional de Fabricantes, el Congreso de las Organizaciones Industriales y la Federación Americana del Trabajo hasta la - iglesia Católica Romana y el Consejo Federal de las Iglesias de Cristo de América, y comprende el Bloque Granjero, la le- gión Americana, las Cámaras de Comercio y muchos otros grupos más localizados. Un grupo de presión trata, por lo general , de fomentar cierto aspecto del "interés público general", es- decir, de obtener privilegios especiales para sus líderes y - miembros. (11).

Por otra parte se señala que los colegios de profesio- nistas corren el peligro de transformarse en élites.

Ahora bien, como aspectos positivos de la colegiación obligatoria se pueden señalar, que la misma podría redundar - en una efectiva vigilancia y control de los profesionistas y-

de sus actividades para que estas se realicen de conformidad con la necesaria ética profesional.

A las críticas que hablan de que se atentaría contra la libertad individual, se oponen los argumentos que establecen que ante todo está el interés general o de orden público.

"En favor de la tesis se esgrimen razonamientos tomados de la experiencia de otros países, especialmente de los sajones, aunque son bien conocidas las de Francia, Italia y España. Principalmente se habla de aspectos morales y se estima que la colegiación es el instrumento más adecuado para disciplinar a sus miembros y mejorar la administración de justicia. Se parte de la idea que el ejercicio de la abogacía es un servicio al público de tal importancia que la paz social depende de la capacidad, diligencia y buena fe con que trabajen los patronos de los litigantes. (12).

Con relación a la abogacía, en particular, encontramos que "El colegio de Abogados, constituiría un verdadero órgano de vigilancia social, ya que, mediante la imposición de sanciones pertinentes a sus miembros, fueren estos postulantes o funcionarios, garantizaría su recta actuación profesional, y, cabe hacer notar, que las medidas actuales de represión social que tratan de responsabilizar al funcionario y, que son las conocidas como recursos de queja y de responsabilidad han resultado ineficaces." (13).

Las dos anteriores citas, que aunque solamente se refieren al ejercicio de la abogacía, esgrimen argumentos que alientan a considerar que una colegiación obligatoria bien reglamentada, redundaría en beneficios sociales.

Pudiera pensarse en la interferencia que los colegios hicieran a las funciones propias de la Dirección General

de Profesiones, al respecto debemos señalar, que independientemente que aquellos estarían mejor capacitados, realizarían actividades de consulta en apoyo al sector oficial, así como otras muchas actividades, de las que destacamos las siguientes.

"En el marco oficial: Estudiar la posibilidad de que los colegios funcionen como un auténtico órgano de consulta - del sector oficial, desempeñando las funciones que les señala la Ley de Profesiones, particularmente en el artículo 50.

"Realizar reuniones periódicas entre la Dirección General de Profesiones y cada colegio en particular, con el objeto de determinar las posibilidades de desarrollo de cada uno de los colegios, tanto desde el punto de vista de lo que pueden ofrecer a sus miembros en su carácter de profesionistas, como en el de cuerpo colegiado con una función social.

En el marco general de los colegios: buscar los medios adecuados de comunicación entre el sector oficial y los colegios, con el propósito de mantener un contacto permanente y facilitar el desarrollo de las relaciones de carácter profesional. (14).

Los argumentos en pro y en contra de obligar a los profesionistas a colegiarse son múltiples, por nuestra parte consideramos, que pese a los riesgos que se corren al elevar las propuestas, que están en favor, a norma jurídica; es necesario tal modificación a la ley, entre otras razones como ya se mencionó anteriormente por la urgencia que existe de obligar a todos los profesionistas a desempeñarse con el más estricto apego a la ley, la moral y la ética profesional, de lo que se sabe que los órganos que deberían desempeñar estas funciones se encuentran incapacitados por las razones que ya se señalaron.

Es necesario destacar que poco o nada serviría elevar a norma jurídica el aspecto que ahora nos ocupa, si al mismo tiempo no se realiza una adecuada reglamentación que impida las desviaciones en que se pueda caer.

Con fecha 29 de diciembre de 1978, se publicó en el -
Diario Oficial de la Federación la Ley para la Coordinación -
de la Educación Superior, y conforme a lo estipulado en el -
Artículo Primero Transitorio del propio ordenamiento, entra -
en vigor al día siguiente de su publicación.

El objetivo de esta ley es, como su nombre lo indica-
coordinar la educación superior en el país. Lo anterior se -
busca a través de los postulados de la ley, que señalen polí-
ticas y disposiciones que coadyuven en dicha tarea.

3.- Ley para la Coordinación de la Educación Supe--- rior.

Capítulo 1º

Disposiciones Generales.

Artículo 1º La presente ley es de observancia gene-
ral en toda la República y tiene por objeto establecer bases-
para la distribución de la función educativa de tipo superior
entre la Federación, los Estados y los Municipios, así como -
prever las aportaciones económicas correspondientes, a fin de
coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación supe-
rior.

Artículo 2º La aplicación de la presente ley corres-
ponde a las autoridades de la Federación, de los Estados y de
los Municipios, en los términos que la misma establece.

Artículo 3º El tipo educativo superior es el que se
imparte después del bachillerato o de su equivalente. Comprende
de la educación normal, la tecnológica y la universitaria e in-
cluye carreras profesionales cortas y estudios encaminados a-

obtener los grados de licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización.

Artículo 4º Las funciones de docencia, investigación y difusión de la cultura que realicen las instituciones de educación superior guardarán entre sí una relación armónica y complementaria.

Artículo 5º El establecimiento, extensión y evolución de las instituciones de educación superior y su coordinación se realizarán atendiendo a las prioridades nacionales, regionales y estatales y a los programas institucionales de docencia, investigación y difusión de la cultura.

Artículo 6º La Federación a través de la Secretaría de Educación Pública, celebrará convenios con los gobiernos de los Estados a fin de asegurar que la expansión y el desarrollo de la educación respondan a los objetivos de la política educativa nacional y a las necesidades estatales, regionales y nacionales de maestros y de otros especialistas en materia educativa.

Para contribuir a los fines señalados, el Gobierno Federal, podrá asimismo incluir en los convenios mencionados el establecimiento de escuelas normales y universidades pedagógicas estatales cuyos planes, programas de estudios y criterios académicos deberán ser similares a los de la institución nacional correspondiente.

Artículo 7º Compete a la Federación vigilar que las denominaciones de los establecimientos de educación superior correspondan a su naturaleza.

Capítulo II.

Coordinación y Distribución.*

Artículo 8º La Federación, los Estados y los Municipios prestarán, en forma coordinada y dentro de sus respectivas jurisdicciones, el servicio público de educación superior atendiendo a sus necesidades y posibilidades, conforme a lo dispuesto por este ordenamiento y la Ley Federal de Educación.

Artículo 9º El establecimiento, extensión y desarrollo de instituciones de educación superior que propongan las dependencias de la Administración Pública Federal centralizada, requerirán aprobación previa de la Secretaría de Educación Pública, con la que se coordinarán en los aspectos académicos.

Artículo 10º Las instituciones públicas de educación superior y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios participarán en la prestación de los servicios educativos, de acuerdo con las disposiciones de este ordenamiento.

Artículo 11º A fin de desarrollar la educación superior en atención a las necesidades nacionales, regionales y estatales y a las necesidades institucionales de docencia, investigación y difusión de la cultura, el Estado proveyerá a la coordinación de este tipo de educación en toda la república mediante el fomento de la interacción armónica y solidaria entre las instituciones de educación superior y a través de la asignación de recursos públicos disponibles destinados a dicho servicio, conforme a las prioridades, objetivos y lineamientos previstos por esta ley.

Artículo 12° Sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios, para proveer a la coordinación a que se refiere el artículo anterior, la Federación realizará las funciones siguientes:

I.- Promover, fomentar y coordinar acciones programáticas que vinculen la planeación institucional e interinstitucional de la educación superior con los objetivos, lineamientos y prioridades que demande el desarrollo integral del país;

II.- Auspiciar y apoyar la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, entre la Federación, los Estados y los Municipios;

III.- Fomentar la evaluación del desarrollo de la educación superior con la participación de las instituciones;

IV.- Apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos federales, y

V.- Las demás previstas en esta ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 13° Para los fines de la coordinación de la educación superior, la Federación, los Estados y los Municipios consideraran la opinión de las instituciones de educación superior, directamente y por conducto de sus agrupaciones representativas.

Artículo 14° Habrá un Consejo Nacional Consultivo de Educación normal, cuya integración determinará el Ejecutivo Federal, que será órgano de consulta de la Secretaría de Edu-

cación Pública, de las entidades federativas cuando éstas lo soliciten y de las instituciones de educación normal para coordinar sus actividades, orientar la celebración de los convenios que sobre la materia prevé esta ley y contribuir a vincular dicha educación con los requerimientos del país, de conformidad con la política educativa nacional.

Artículo 15° Habrá un Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica que será órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública, de las entidades federativas cuando éstas lo soliciten y de las instituciones públicas de educación tecnológica de tipo superior, para coordinar las actividades de dicho sistema y contribuir a vincularlas con las necesidades y el desarrollo del país.

La integración del Consejo será determinada por el Ejecutivo Federal en los términos de esta ley.

Artículo 16° La autorización para impartir educación normal y el reconocimiento de validez oficial a otros estudios de tipo superior, se regirán por la Ley Federal de Educación, por la presente Ley y por los convenios a que la misma se refiere, en la inteligencia de que para cada plantel, extensión, dependencia y plan de estudios se requerirá, según el caso, autorización o reconocimiento.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser otorgada por los gobiernos de los Estados solo cuando los planteles funcionen en su territorio.

Artículo 17° Las instituciones públicas de educación superior que tengan el carácter de organismos descentralizados, cuando estén facultadas para ello, podrán otorgar, negar o retirar reconocimiento de validez oficial a estudios de tipo superior, en la inteligencia de que para cada plantel, -

extensión, dependencia y plan de estudios se requerirá el reconocimiento de la institución pública de educación superior-correspondiente.

El reconocimiento podrá ser otorgado por los gobiernos de los Estados o por los organismos descentralizados creados por éstos, sólo respecto de los planteles que funcionen y los planes de estudio que se impartan en el territorio de la entidad federativa correspondiente.

Artículo 18º Los certificados, diplomas, títulos y grados académicos que expidan los particulares respecto de estudios autorizados o reconocidos requerirán de autenticación por parte de la autoridad que haya concedido la autorización o reconocimiento o, en su caso, del organismo público descentralizado que haya otorgado el reconocimiento.

La autoridad o el organismo público descentralizado que otorgue, según el caso, la autorización o el reconocimiento será directamente responsable de la supervisión académica de los servicios educativos respecto a los cuales se concedió dicha autorización o reconocimiento.

Artículo 19º Los particulares que impartan estudios de tipo superior con autorización o reconocimiento de validez oficial deberán registrarse en la Secretaría de Educación pública.

El incumplimiento de esta disposición motivará la imposición de multa hasta de cien mil pesos y en caso de persistir el incumplimiento se podrá clausurar el servicio educativo.

Artículo 20º El funcionamiento de planteles en los que se imparta educación normal sin autorización previa, moti

vará la clausura inmediata del servicio, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones penales correspondientes por los delitos oficiales en que incurran los funcionarios y empleados públicos que hayan tolerado su apertura o funcionamiento.

Capítulo III

Asignación de Recursos.

Artículo 21º La Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos conforme a esta Ley para el cumplimiento de sus fines.

Además, las instituciones podrán llevar a cabo programas para incrementar sus recursos propios y ampliar sus fuentes de financiamiento.

Artículo 22º Los ingresos de las instituciones públicas de educación superior y los bienes de su propiedad estarán exentos de todo tipo de impuestos federales. También estarán exentos de dichos impuestos los actos y contratos en que intervengan dichas instituciones, si los impuestos conforme a la Ley respectiva, debiesen estar a cargo de las mismas.

Artículo 23º Los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación se asignen a las instituciones de educación superior se determinarán atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las instituciones en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica y de mejoramiento administrativo, así como el conjunto de gastos de operación previstos.

Para decidir la asignación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, en ningún caso se tomarán consideraciones ajenas a las educativas.

Artículo 24º Para los fines de esta ley, los recursos que la Federación otorgue a las instituciones de educación superior serán ordinarios o específicos.

Para la satisfacción de necesidades extraordinarias - las instituciones podrán solicitar recursos, adicionales.

Artículo 25º Las ministraciones de los recursos ordinarios se sujetarán al calendario aprobado, debiendo iniciarse durante el primer mes del ejercicio fiscal.

Artículo 26º Cuando las instituciones requieran desarrollar proyectos adicionales de superación institucional y carezcan de fondos para ello, el Ejecutivo Federal podrá apoyarlas con recursos específicos, previa celebración del convenio respectivo y, en su caso, atendiendo al desarrollo de los convenios anteriormente celebrados.

Artículo 27º Las instituciones de educación superior deberán aplicar los fondos proporcionados por la Federación - estrictamente a las actividades para las cuales hayan sido asignados y de conformidad con las leyes respectivas.

Transitorios.

Primero.- Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Segundo.- La Ley del Consejo del Sistema Nacional de

Educación Técnica, publicada en el "Diario Oficial" de la -
Federación el 25 de noviembre de 1975, quedará abrogada a par -
tir de la entrada en vigor de la disposición del Ejecutivo -
Federal que determine la integración y funciones del Consejo -
del Sistema Nacional de Educación Tecnológica a que se refie -
re el Artículo 15 de la presente Ley.

CUARTO CAPITULO.

Citas Bibliográficas.

- 1.- García Stahl Consuelo. Síntesis Histórica de la Universidad de México. U.N.A.M. México 1975 pág. 43.
- 2.- Ibídem pág. 51 y ss.
- 3.- Ibídem pág. 80.
- 4.- Ibídem pág. 80.
- 5.- Alvear Acevedo Carlos. La Educación y la Ley. Editorial Jus, S. A. México 1969. pág. 161.
- 6.- Jiménez Rueda. Historia Jurídica de la Universidad de México. Facultad de Filosofía y Letras. México, 1955.- pág. 206.
- 7.- Suárez Aguirre Felipe. La Regulación Jurídica de las Profesiones en México. Ponencia. Folleto. Campeche - México, pág. 7.
- 8.- Ibídem pág. 5 y ss.
- 9.- Ibídem pág. 8.
- 10.- Ibídem pág. 16.
- 11.- (Diccionario de Sociología).
Pratt Fair Henry. Child, Editor, Fondo de Cultura Económica 1975, México. pág. 138.

- 12.- Briseño Sierra Humberto. Ponencia. Barra Mexicana. - Colegio de Abogados.
- 13.- Obregón Heredia Jorge. Ponencia. Barra Mexicana. Colegio de Abogados.
- 14.- Planteamientos de la Dirección General de Profesiones.- S. E. P.

CONCLUSIONES.

I.- La educación es un proceso social que se realiza con la interacción armónica y activa de los elementos humanos: educandos y educadores. A constituido, en todo tiempo, el mejor medio para lograr la superación de la humanidad, y por lo mismo ha contribuido a superar los sistemas y las condiciones de vida.

El patrimonio cultural se encuentra vigente gracias al proceso social educativo, traducido en transmisión, conservación y acrecentamiento de los bienes que forman la cultura.

II.- De entre los fines de la educación se destaca el que pretende el desarrollo integral del hombre, a través de la formación de la personalidad y la capacidad de autode--terminación; con un sentido social.

III.- La plena independencia nacional se ve favorecida por la educación superior, ya que con la preparación de profesionistas que formen y manejen la tecnología y la ciencia propia, se estará en mejor posibilidad de disminuir la dependencia exterior que, en estos renglones, necesita el país para su desarrollo.

IV.- La educación en todos sus niveles y particularmente en el superior, ve limitadas sus posibilidades de absorber la demanda que de ingreso existe, en virtud del aumento de la densidad demográfica y otras causas que hacen que la misma aumente, no obstante que, paulatinamente la oferta educativa crece en todos los sentidos y proporciones.

V.- La función social que le corresponde desempeñar a la educación superior, es ser factor de cambio social, hacia la

participación de todos los sectores en los beneficios que aporta el desarrollo; esto implica que la influencia profesional busque la integración nacional a través de pugnar por la igualdad, justicia y libertad de todos los elementos humanos que forman una comunidad.

VI.- De entre los servicios que deben contar las instituciones superiores, se destaca el de orientación vocacional, por ser el canal necesario por el que deben pasar todos los aspirantes a estudiar una carrera profesional, ya que con una adecuada selección profesional, se evitarán, en gran medida, dispendios de recursos económicos, pérdida de tiempo, al iniciar los estudiantes la carrera afín a sus inquietudes y capacidades, así como otros aspectos negativos que se producen cuando no se realiza una selección adecuada; por lo anterior se considera la necesidad de que se eleve a categoría de disposición jurídica, obligatoria para todos los centros de educación superior, la prestación del servicio de orientación vocacional.

VII.- Se advierte la necesidad de que todos los estudios profesionales, independientemente del área a que pertenezcan, incluyan en sus estudios materias que informen sobre lo social, esto con objeto de que todos los profesionistas conozcan mejor el medio en que han de desempeñarse y así mayores posibilidades habrá de que su trabajo sea eficaz y útil para la comunidad a que pertenecen.

VIII.- La planificación constituye actualmente un imprescindible instrumento del Estado moderno, en la consecución de sus fines, de ello se destaca la importancia de su utilización en todas las actividades, incluyendo, por supuesto la que ahora nos ocupa. La planificación debe existir, tanto desde un punto de vista general o completo o sea todo el proceso educativo superior que incluye todas las institu-

ciones que imparten este servicio, así como cada institución— en lo particular, adaptándose, en ambos casos, a las prioridades y políticas que el desarrollo nacional necesita.

IX.- En términos generales se puede afirmar que la— utilización de una técnica adecuada a nuestra realidad, que — distribuya la función y los recursos del sistema educativo superior en particular, sobre la base de la planificación de la educación general, servirá para lograr mejores niveles de vida de la población en su gran mayoría.

X.- En lo que respecta a la ubicación de los cen— tros de estudios superiores, se observa que no existe una armónica relación entre las necesidades profesionales y la oferta educativa superior, ya que existen lugares que, aunque — cuentan con instituciones, las mismas no ofrecen estudios que correspondan a las necesidades locales, ya en cuanto a cantidad de profesionistas o en cuanto a áreas de especialidad, lo anterior agrava los problemas de migración estudiantil y profesional, así como de desempleo y subempleo profesionales, es to destaca la importancia de los postulados de la Ley para — la Coordinación de la Educación Superior, de reciente promulgación, que estipulan que la extensión, desarrollo y establecimiento de las mismas instituciones, deberá hacerse atendiendo a las necesidades y posibilidades de la Federación, los — Estados y los Municipios.

XI.- La Ley de Profesiones para el Distrito Federal que regula el ejercicio profesional, parcialmente contempla — todo el panorama que debería regir; las reformas que tuvo la mencionada ley, abarcaron aspectos que la realidad exigía modificar, sin embargo, a estas fechas necesario es revisarla — para que tenga verdadera positividad, la legislación sobre la materia establece la flexibilidad necesaria para su modificación que a de llevarse a cabo contando con la experiencia y l

opinión de las instituciones profesionales, que en ese terreno, son coadyuvantes del poder público.

XII.- La ley de profesiones establece como potestativa para los profesionistas la colegiación; se estima que para que verdaderamente exista una vigilancia y un control de las actividades profesionales, para que las mismas se realicen con el más estricto apego a la Ley, la moral y la ética profesional; es necesario que se modifique la ley estableciéndose la colegiación obligatoria. De esta manera los colegios estarían capacitados legalmente para cumplir la función de vigilancia que actualmente corresponde a la Dirección General de Profesiones, pero que la misma es incapaz de llevar a cabo eficazmente, entre otras razones por la dificultad que existe para contar con órganos especializados en cada rama profesional.

Debe señalarse que conjuntamente con la colegiación obligatoria es necesario regularla adecuadamente, de tal manera, que los positivos resultados que traería consigo no se vean afectados por los riesgos que tal medida lleva implícitos.

XIII.- La Ley para la Coordinación de la Educación Superior, fue creada con el objeto de lograr la armonía en la impartición de este servicio, contando con la participación efectiva de todas las instituciones de educación superior y los organismos dedicados a esta tarea, así como de la Federación, los Estados y los Municipios; todos ellos subordinados a las prioridades nacionales. Se estima que esta nueva Ley mucho habrá de contribuir a lograr superar la prestación de este servicio, sin embargo necesario es destacar que la misma omite regular aspectos que es necesario prever, pero como todo ordenamiento jurídico es perfectible por lo que con una permanente revisión y modificación en su caso, se estará me--

por posibilitado para ubicar la prestación de este servicio - y lograr la congruencia y la coordinación idónea para la adecuada utilización de los recursos tanto humanos como materiales disponibles, y vincularlos objetivamente por medio de todas las instituciones de educación superior y los organismos directores y coadyuvantes en esta tarea, al real desarrollo del país.

BIBLIOGRAFIA GENERAL.

- 1.- Armenta Calderón Gonzalo M. "La Universidad y el Estado" Casa de San Nicolas. Michoacán, México. 1976.
- 2.- Alvear Acevedo Carlos. "La Educación y la Ley". Editorial, Jus, S.A. México. 1969.
- 3.- Cruz Valverde Aurelio. "Revista de Educación Superior"-- No. 28 Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior. México. 1979.
- 4.- Cu Delgado Javier. "Primer Simposio Nacional de Legislación Educativa". Secretaría de Educación Pública. México. 1976.
- 5.- Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales. Dirigida por David L. Sills. Volumen 2. Editorial Aguilar. España. 1974.
- 6.- Aristóteles. Etica Nicomaqua, Política. Traductor. Gómez Robledo Antonio. Editorial Porrúa, S. A. México - 1972.
- 7.- Galvés A. Eliot y Villagómez Rafael. "Análisis Regional de la Educación Superior." ANUIES. México. 1976.
- 8.- García Huz Victor. Diccionario de Pedagogía. Tomo 1. - Editorial Labor. Barcelona, España. 1970.
- 9.- García Stahl Consuelo. "Síntesis Histórica de la Universidad de México". UNAM. México 1975.
- 10.- Jiménez Rueda. Historia Jurídica de la Universidad de México. Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, México 1955.

- 11.- Larroyo Francisco. "Historia Comparada de la Educación" Editorial Porrúa. México. 1952.
- 12.- Larroyo Francisco. "Fundamentos de la Educación". Editorial Eudeba. UNESCO. Argentina 1966.
- 13.- Meza Virginia y Dávalos Federico. Glosario de Ciencias Histórico-Sociales. Parte 1. Editorial Edicol. S. A.- México. 1977.
- 14.- Morando Dante. "Pedagogía, Historia Crítica del problema educativo". Editorial Luis Miracle. Barcelona, España. 1968.
- 15.- Myers E.D. La Educación en la Perspectiva de la Historia. Breviarios. Ponencia. Fondo de Cultura Económica-México. 1977.
- 16.- Novoa Moreal Eduardo. "La Universidad Latinoamericana y el Problema Social. UNAM. México. 1978.
- 17.- Ottaway A. K. C. Biblioteca de Cultura Pedagógica. - Editorial Kapelusz. Buenos Aires. Argentina. 1973.
- 18.- Paredes Grosso J. M. "Macroeducación". Editorial Cincel, S. A. Madrid, España. 1974.
- 19.- Pereira Luis y Foracchi M. Maralico. "Educación y Sociedad". Editorial el Ateneo. Buenos Aires, Argentina. 1970.
- 20.- Pratt Fair Henry. Diccionario de Sociología. Fondo de Cultura Económica. 1975. México pág. 135
- 21.- Recasens Siches Luis. "Tratado General de Sociología". Editorial Porrúa. México. 1958.

- 22.- Revista de Educación Superior No. 26. ANUIES. México-1978.
- 23.- Serra Rojas Andrés. "Derecho Administrativo" Volumen 1 Editorial Porrúa. México. 1976.
- 24.- Suárez Aguirre Felipe. La regulación Jurídica de las - Profesiones en México. Campeche, México. 1976.
- 25.- Vasconi Tomás Amadeo. "Educación, Estructura Social y cambio". Editorial Parana E. Rios. Argentina. 1963.
- 1.- Briseño Sierra Humberto. Ponencia. Barra Mexicana. - Colegio de Abogados.
- 2.- Obregón Heredia Jorge. Ponencia. Barra Mexicana. Colegio de Abogados.

LEGISLACION.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- 1979.

Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de México-1979.

Ley de Profesiones para el Distrito Federal. 1979.

Ley Federal de Educación. 1979.

Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México. 1979.

Ley para la Coordinación de la Educación Superior. 1979.